

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 005-2026

A LAS OCHO HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL 29 DE ENERO DEL 2026

SAN JOSÉ, COSTA RICA

Inicia la sesión ordinaria cero cero cinco del año dos mil veintiséis, convocada para las ocho y treinta horas, a las ocho y cuarenta y cinco horas del veintinueve de enero del dos mil veintiséis, dado que los señores Miembros deben atender temas previos propios de sus cargos. La presente sesión se desarrolló de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la *“Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública”*, Ley 10379 y lo dispuesto por este Consejo en acuerdo 004-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. Participan Carlos Watson Carazo, quien preside, Federico Chacón Loaiza y Cinthya Arias Leitón, Miembros Propietarios. Los señores Miembros se encuentran desde sus casas de habitación. Asisten los funcionarios Gabriela Miranda Robinson, Secretaria a.i. del Consejo y Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo. -----

Asimismo, asiste el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.-----

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

## ARTÍCULO 1

### APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Lo anterior, al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, se hace necesario modificar el orden del día, de manera tal que se puedan realizar los siguientes ajustes: -----

*“Carlos Watson Buenos días, señores del Consejo, don Rodolfo, don Jorge y doña Gabriela. -----*

*Al ser las 8:55 a.m. damos inicio a la sesión número 005-2026, del 29 de enero del 2026. Seguidamente tenemos algunos temas que agregar y otros por excluir. -----*

*El tema para agregar sería el Informe de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del 2025. En este tema, tuvimos una sesión de trabajo esta semana con el departamento (sic) de Operaciones y ese sería un tema para agregar. -----*

*Los siguientes temas fueron discutidos previamente con los señores del Consejo y algunos temas también nos indicaron los diferentes Directores que debíamos sacarlos, porque faltaba cierta documentación que estaban formulando y no ha sido posible terminarla, porque algunos de los compañeros que tienen la respuesta a estas preguntas están de vacaciones o no están disponibles en este momento. -----*

*Los siguientes temas serían el 3.2, 3.3, 3.4., todos estos temas se relacionan con una matriz de participación que está en construcción en este momento. -----*

*Tenemos también el tema 4.1, que también carece de un informe que nos proporcionaron el día de ayer, pero por motivos de tiempo no se pudo hacer el análisis correspondiente. -*

Tenemos también el tema 5.1, 5.1.1 y el tema 6.1, que es una propuesta de dación de pago que estamos analizando 2 diferentes acuerdos y los mismos no están listos en este momento. -----

Entonces, si los compañeros están de acuerdo, por favor aprobar el orden del día. Disculpen, tenemos también la solicitud de excluir las 3 actas en esta sesión, para verlas en la siguiente, para analizar un poco el acta 072-2025.-----

**Cinthyia Arias:** ¿Era la 072-2025, don Federico la que usted solicitó? -----

**Federico Chacón:** Sí señora. -----

**Carlos Watson:** Entonces ese sería el orden del día. Si están de acuerdo, por favor la votación. Muchas gracias, compañeros”.-----

#### **Adicionar:**

#### **Dirección General de Operaciones:**

1. Propuesta de informe de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del 2025.-----

#### **Posponer:**

#### **Aprobación de actas del Consejo.**

2. Acta de la sesión ordinaria 072-2025.-----
3. Acta de la sesión ordinaria 001-2026.-----
4. Acta de la sesión extraordinaria 002-2026. -----

#### **Propuestas de Miembros del Consejo.**

5. Participación de SUTEL en el evento Programa Ministerial de la GSMA, MWC Barcelona 2026. -----

6. Invitación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones de la República de Colombia para que la SUTEL participe en la Mesa Redonda CRC en el marco del Digital Summit LATAM 2026 -----

**Correspondencia para los Miembros del Consejo.**

7. Invitación de ASIET a la mesa “*El árbitro no juega, pero hace posible el juego: Alianzas para un nuevo ecosistema digital*”, el 04 de marzo de 1:00 a 3:00 pm en el Hotel Leonardo Royal Barcelona Fira. -----

**Dirección General de Mercados.**

8. Oficio INEC-ASEN-182-2025, relacionado con la conformación de la Directiva del CIE (Comisión Interinstitucional de Estadística). -----

**Propuestas de la Dirección General de Operaciones.**

9. Propuesta de dación en pago de la empresa Medux Costa Rica, S.R.L. por aplicación de multa en la Licitación Mayor 2023LY-000002-0014900001 “*Contratación de servicios para evaluación, monitoreo y generación de reportes sobre la calidad de los servicios*”.-----

**AGENDA**

**1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**2. PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

2.1 *Inicio de procedimiento administrativo disciplinario y nombramiento de órgano director.* -----

**2.2 CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

2.2.1 *Seguimiento a oficio CNNA-OF-185-2026 del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia. Solicitud de estrategias, acciones o buenas prácticas que permitieron el sobrecumplimiento de los indicadores que superaron la meta*

*propuesta en el período 2024).*-----

*2.2.2 Oficio MICITT-DVT-OF-095-2026, mediante el cual solicita información sobre el avance de las metas de acción del PNDT 2022-2027, para proceso de Evaluación con corte 31 de diciembre de 2025. Oficio MICITT-DVT-OF-076-2026, sobre la remisión de una gestión municipal por parte del regidor Freddy Villalta Guadamuz, sobre afectación al servicio de telefonía móvil en el distrito de Reventazón, cantón de Siquirres.*-----

*2.2.3 Oficio OF-0031-SJD-2026 del 22 de enero del 2026, mediante el cual la Junta Directiva de ARESEP dar por recibido los oficios relacionados con los nombramientos de Presidente y Vicepresidente del Consejo.*-----

### **3. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS**

*3.1 Informe técnico para suspender el conocimiento y resolución de la medida cautelar presentada por Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S. A. ---*

*3.2 Oficio de remisión de documentación relacionada con el cumplimiento de las acciones 29 y 40 del Plan de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones 2024-2025 (PAIT).*-----

*3.3 Informe técnico sobre el aval de finiquito de contrato de uso compartido suscrito entre el Instituto Costarricense de Electricidad y WILCASJI, S. A. y cesión de derechos a Street Fiber, S. A.*-----

### **4. ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA**

#### **4.1. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA**

*4.1.2. Estudio de Mercado del Ecosistema Móvil.*-----

*4.1.3. Informe de Labores de Abogacía y Promoción de la Competencia realizadas en el año 2025.*-----

*4.1.4. Plan Anual de Prioridades en Materia de Promoción y Abogacía de la Competencia 2026.*-----

**5. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES**

5.1. *Propuesta de modificaciones presupuestarias para aprobación del Consejo de SUTEL.* -----

5.2. *Informe ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del 2025.* -----

5.3. *Solicitud de capacitación internacional para el funcionario Jorge Villalobos Cascante, de la Dirección General de FONATEL.* -----

**6. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD**

6.1. *Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados.* -----

6.2. *Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias, indicativo especial.* -----

**ACUERDO 001-005-2026**

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria. -----

**ARTÍCULO 2****PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO****2.1. Inicio de procedimiento administrativo disciplinario y nombramiento del órgano director.**

*Asunto de carácter confidencial, por tratarse del conocimiento de la recomendación de apertura de un procedimiento administrativo disciplinario y la designación del respectivo órgano director, el cual debe ser conocido exclusivamente por los señores Miembros del Consejo.* -----

*El acceso a esta información, por ser de carácter confidencial, se excluye de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley 8422) y el artículo 274 de la Ley General de la Administración Pública, No 6227.-----*

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

**ACUERDO 002-005-2026**

CONFIDENCIAL

**“Carlos Watson:** El tema 3.2.3. lo excluimos de la sesión y seguiríamos, Gabriela, con el tema...-----

**Gabriela Miranda:** ¿Se posponen para la próxima sesión o se excluyen del todo? -----

**Carlos Watson:** No señora, vamos a esperarnos a que nos presenten los documentos faltantes para no tenerlos que sacar de la sesión y si lo vemos la próxima semana, entonces hacemos la inclusión, si les parece a los compañeros. -----

**Cinthyia Arias:** Claro”. -----

## 2.2. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

### **2.1.1 Seguimiento a oficio CNNA-OF-185-2026, del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia. Solicitud de estrategias, acciones o buenas prácticas que permitieron el sobrecumplimiento de los indicadores que superaron la meta propuesta en el período 2024.**

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el oficio CNNA-OF-185-2026, del 22 de diciembre del 2025, por medio del cual la señora Kennly Garza Sánchez, Presidenta del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia remite al Consejo el informe a las recomendaciones contenidas en el Informe de resultados 2024 de la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la solicitud de estrategias, acciones o buenas prácticas que permitieron el sobrecumplimiento de los indicadores que superaron la meta propuesta en el período 2024.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

*“Carlos Watson: Vamos por el tema Correspondencia para los Miembros del Consejo y sería el tema del seguimiento al oficio CNNA-OF-185-2026, del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Solicitud de estrategias, acciones para buenas prácticas que permitieron el sobrecumplimiento de los indicadores que superan la meta propuesta para el periodo 2024.-----*

*Este oficio sería darlo por recibido y trasladarlo a la Dirección de FONATEL. -----*

*Si están de acuerdo los compañeros, entonces eso sería. Y en firme también. -----*

*Cinthy Arias: En firme. -----*

*Federico Chacón: En firme. -----*

*Carlos Watson: En firme”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio el oficio CNNA-OF-185-2026, del 22 de diciembre del 2025 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

#### **ACUERDO 003-005-2026**

1. Dar por recibido el oficio CNNA-OF-185-2026, de fecha 22 de diciembre del 2025 (NI-0801-2026), mediante el cual el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia brinda el seguimiento al informe de las recomendaciones contenidas en el informe de resultados 2024 de la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036. ----
2. Trasladar el oficio CNNA-OF-185-2026 (NI-00801-2026) a la Dirección General de FONATEL, para su atención. -----

#### **ACUERDO FIRME**

#### **NOTIFIQUESE**

#### ***2.1.2.Oficio MICITT-DVT-OF-095-2026, mediante el cual solicita información sobre el avance de las metas de acción del PNDT 2022-2027, para proceso de evaluación con corte 31 de diciembre de 2025.***

Seguidamente, la Presidencia presenta al Consejo el oficio MICITT-DVT-OF-095-2026, mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones solicita información sobre el avance de las metas de acción del PNDT 2022-2027, para proceso de evaluación con corte 31 de diciembre del 2025. -----

A continuación, la exposición del tema. -----



*“Carlos Watson: Vamos con el oficio MICITT-DVT-OF-095-2026, mediante el cual solicita información sobre el avance de meta de acción del PNDT 2022-2027, para el proceso de evaluación con corte 31 de diciembre del 2025. -----*

*Esta solicitud del MICITT la daríamos por recibida y la trasladaríamos a Dirección de FONATEL también, si están de acuerdo los compañeros, damos por recibido. 3 votos a favor y en firme.-----*

*Federico Chacón: En firme. -----*

*Cinthya Arias En firme”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio MICITT-DVT-OF-095-2026 del 21 de enero del 2026 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

#### **ACUERDO 004-005-2026**

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-095-2026 del 21 de enero del 2026, mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones solicita información sobre el avance de las metas de acción del PNDT 2022-2027, para proceso de Evaluación con corte al 31 de diciembre del 2025.
2. Trasladar el oficio MICITT-DVT-OF-095-2026 a la Dirección General de FONATEL para su atención. -----

#### **ACUERDO FIRME**

#### **NOTIFIQUESE**

**2.1.3 Oficio OF-0031-SJD-2026, del 22 de enero del 2026, mediante el cual la Junta Directiva de ARESEP da por recibido los oficios relacionados con los nombramientos de Presidente y Vicepresidente del Consejo.**

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el oficio OF-0031-SJD-2026, del 22 de enero del 2026, por medio de cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite el acuerdo 18-02-2026, de la sesión ordinaria 02-2026, celebrada el 15 de enero del 2026, mediante el cual aprueba la notificación del nombramiento del Presidente el Primer Vicepresidente del Consejo de SUTEL para el periodo 2026-2027.-----

A continuación, la exposición del tema. -----

**“Carlos Watson:** *El siguiente también lo excluimos de la sesión.* -----

*Tenemos seguidamente el oficio OF-0031-SJD-2026, del 22 de enero del 2026, mediante el cual la Junta Directiva de ARESEP da por recibidos los oficios relacionados con los nombramientos del Presidente y Vicepresidente del Consejo.* -----

*Esto sería darlo por recibido y listo. Entonces compañeros, lo damos por recibido y en firme. Gracias.*-----

**Cinthy Arias:** *En firme.* -----

**Federico Chacón:** *En firme”.* -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio OF-0031-SJD-2026, del 22 de enero del 2026 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

**ACUERDO 005-005-2026**

Dar por recibido el oficio OF-0031-SJD-2026, del 22 de enero del 2026, mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos da por recibido los oficios 00096-SUTEL-SCS-2026, del 06 de enero de 2026 (GD-000218-2026) y 00215-SUTEL-SCS-2026, del 09 de enero del 2026 (GD-000442-2026), relacionados con los nombramientos de Presidente y Vicepresidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) para el periodo comprendido del 07 de enero de 2026 hasta el 06 de enero del 2027, inclusive. -----

## **ACUERDO FIRME**

## **NOTIFIQUESE**

*“Carlos Watson: Seguidamente, Gabriela y compañeros, seguiríamos con la propuesta de la Dirección General de Mercados. De aquí excluimos el 4.1. -----*

*¿Podría llamar a Deryhan, por favor? -----*

*Gabriela Miranda: Deryhan está pidiendo 2 minutos, que si le podemos dar 2 minutos. ---*

*Carlos Watson: Sin ningún problema. Si gusta, Gabriela, en este punto, si están de acuerdo los compañeros, hacemos una pequeña pausa de 5 minutos para esperar a Deryhan. -----*

*Cinthya Arias: De acuerdo. -----*

*Federico Chacón: Está bien. -----*

*Carlos Watson: Entonces en 5 minutos al ser las 9:14 hacemos una pausa”. -----*

**Se deja constancia de que al ser las 9:14 horas se decreta un receso.**

## ARTÍCULO 4

### PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

#### **4.1 Informe técnico para suspender el conocimiento y resolución de la medida cautelar presentada por Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S. A.**

***Al ser las 9:25 horas reinicia la sesión.***

***Ingresa a sesión la funcionaria Deryhan Muñoz Barquero, para el conocimiento de los temas de las Direcciones a su cargo.***

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Mercados por medio del oficio 00675-SUTEL-DGM-2026, del 21 de enero del 2026, con relación a la solicitud de medida cautelar remitida por las empresas Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S. A., cédula jurídica 3-101-610198 y Liberty Gestión de Infraestructura LY, S. A., cédula jurídica 3-101-729113, contra la empresa GTP Torres CR, Ltda., cedula jurídica 3-102-635301, por la presunta denegatoria de acceso a los sitios en los cuales la empresa Liberty dispone de espacios para instalar equipos destinados a la prestación de servicios de telecomunicaciones.-----

De inmediato la exposición del tema.-----

***“Carlos Watson: Gabriela, ¿estará lista Deryhan?-----***

***Gabriela Miranda: La estoy llamando.-----***

***Cinthya Arias: Si no, como los temas de Calidad son cortos, tal vez se podrían ver antes...***

***Gabriela Miranda: Ya viene Deryhan. -----***

***Deryhan Muñoz: Buenos días, ¿cómo están? Perdón por no prender la cámara, tengo como un problema y no me deja encenderla. -----***

***Carlos Watson: Buenos días, no hay ningún problema, le damos la bienvenida. -----***

*Deryhan, iríamos por el tema 4, propuestas de la Dirección General de Mercados. Los señores del Consejo nos pusimos de acuerdo para ver el tema 4.1 en la siguiente sesión y leer el informe que usted nos pasó. -----*

*Entonces sería iniciar con el informe técnico para suspender el conocimiento y resolución de la medida cautelar presentada por Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica. Adelante Deryhan. -----*

***Deryhan Muñoz:** Perfecto don Carlos. Sí, de hecho, justo le estaba consultando a Gabriela hace un rato si el tema 4.1 se iba a conocer o no. Entonces voy a ir de una vez al 4.2. -----*

*Básicamente, en noviembre del año pasado, mediante el escrito que se presentó por número de ingreso 15083-2025, en el marco del proceso de solicitud de declaratoria de infraestructura esencial, la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica había solicitado también el resguardo cautelar mediante la presentación de una medida cautelar.*

*Con relación a esta solicitud, para la cual a principios de este año se recibió una solicitud de pronto despacho por parte de la empresa Liberty, la Dirección de Mercados ha realizado una valoración, en la que está recomendando al Consejo de la SUTEL que suspenda sobre el conocimiento de esta resolución y ahora voy a explicar por qué. -----*

*Es importante tener en consideración que la empresa sobre la cual se está solicitando que se dicte esta medida cautelar es una empresa que en este momento no es un regulado, ya que no cuenta con un título habilitante, bien sea de autorización o concesión, para prestar servicios de telecomunicaciones. -----*

*Eso quiere decir que la medida cautelar que se está solicitando en este momento interfiere en la esfera patrimonial de un tercero que no es regulado de la SUTEL y desde esa perspectiva, de conformidad con el artículo 11 de la Ley General de la Administración*

*Pública, es claro que lo primero que tiene que existir es una habilitación legal clara para que SUTEL pueda actuar en este y en cualquier otro caso.-----*

*Con relación a esta circunstancia, el marco de actuaciones de la SUTEL está definido por una eventual declaratoria de infraestructura esencial de esa empresa en cuestión. -----*

*Sabemos que también en una sesión previa en la sesión número 001 de este año, mediante el acuerdo 015, el Consejo de la SUTEL dispuso el inicio de un procedimiento para determinar justamente la procedencia o no de llevar a cabo esta declaratoria de infraestructura esencial perteneciente a la empresa GTP Torres, CR Limitada y es en la tramitación de ese procedimiento y de conformidad con las disposiciones del artículo 17 del Reglamento de Uso Compartido de Redes Públicas, donde se determinará justamente si se le da la condición de instalación esencial a una serie de torres que en este momento constituyen un bien privado perteneciente a esa empresa.-----*

*Y eso lo que nos indica es que estamos ante un proceso previo, que imposibilita en este momento procesal que se pueda conocer y resolver la medida cautelar solicitada por Liberty, dado que hay una relación de dependencia que es necesaria entre la medida cautelar y el objeto de lo que se está tramitando en el procedimiento que fue ordenado mediante la resolución RCS-002 del año 2026 y al no haber quedado en este momento todavía acreditado que las torres sobre las que se solicita la medida cautelar tienen la condición de bien esencial y por tanto de recurso escaso, la interpretación de la Dirección de Mercados es que no existe competencia legal de la SUTEL sobre dichos bienes jurídicos y justamente, al carecerse de competencia legal, no es posible en este momento procesal al menos referirse a esa medida cautelar.-----*

*Ante estas circunstancias, la recomendación de la Dirección General de Mercados es que se suspenda el conocimiento o la resolución de dicha solicitud de medida cautelar hasta tanto no se dicte el acto final del procedimiento administrativo para declarar la*

*infraestructura esencial, ¿por qué? porque ese procedimiento administrativo es el que determinará bien si se trata de una infraestructura esencial, la existencia de competencia legal de la SUTEL y si no se trata de infraestructura esencial, pues la incompetencia legal de la SUTEL y en ese momento, pues se podría resolver sobre el fondo de la medida cautelar o bien, sobre ya la incompetencia completa de la SUTEL para referirse a esa circunstancia.-----*

*Y entonces la recomendación que ustedes tienen a la vista es suspender el conocimiento y resolución de la medida cautelar solicitada por Liberty, hasta tanto no se dicte el acto final del procedimiento ordenado mediante la resolución RCS-002 del año 2026, para determinar la procedencia o no de la declaratoria de infraestructura esencial, perteneciente a la empresa GTP Torres CR Limitada y una vez que se cuente con lo ahí resuelto, se reanudaría de oficio con el análisis de la medida cautelar solicitada por Liberty. Básicamente sería eso.-----*

**Carlos Watson:** *Gracias por la presentación. Doña Cinthya, don Federico, compañeros. ¿Algún comentario? -----*

**Cinthya Arias:** *No señor, de mi parte no, las preguntas que tenía las hice directamente a doña Deryhan y ella muy amablemente me las contestó y estoy de acuerdo. -----*

**Carlos Watson:** *Gracias. Entonces lo sometemos a votación, por favor. 3 votos a favor. Doña Deryhan, ¿lo necesitaría en firme?-----*

**Deryhan Muñoz:** *Sí, por favor, para comunicarle a las partes. -----*

**Carlos Watson:** *Y les agradezco la firmeza del mismo. En firme. -----*

**Cinthya Arias:** *En firme. -----*

**Federico Chacón:** *En firme".-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 00675-SUTEL-DGM-2026, del 21 de enero del 2026 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

#### **ACUERDO 006-005-2026**

- I. Dar por recibido el oficio 00675-SUTEL-DGM-2026, del 21 de enero del 2026, con relación a la solicitud de medida cautelar remitida por las empresas Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S. A., cédula jurídica 3-101-610198 y Liberty Gestión de Infraestructura LY, S. A., cédula jurídica 3-101-729113 contra la empresa GTP Torres CR, Ltda., cedula jurídica 3-102-635301, por la presunta denegatoria de acceso a los sitios en los cuales la empresa Liberty dispone de espacios para instalar equipos destinados a la prestación de servicios de telecomunicaciones. -----
- II. Aprobar la siguiente resolución:-----

#### **RCS-019-2026**

**“SUSPENSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR  
SOLICITADA POR LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY, S.A Y  
LIBERTY GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA LY S.A. EN CONTRA DE GTP TORRES  
CR, LTDA.”**

**EXPEDIENTE: L0155-STT-INT-01686-2025**

#### **RESULTANDO:**

1. Mediante oficio número LY-Re0274-2025 de fecha del 12 de noviembre del 2025 (NI-15083-2025), las empresas Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A., cédula jurídica 3-101-610198 y Liberty Gestión de Infraestructura LY, S.A., cédula



jurídica 3-101-729113, presentaron ante esta Superintendencia Telecomunicaciones solicitud contra la empresa GTP TORRES CR LTDA, cédula jurídica 3-102-635301 (conocido comercialmente ATC de Costa Rica y American Tower); en donde solicita lo siguiente: a) La solicitud de declaratoria de las torres, postes y demás estructuras pasivas de soporte de equipos activo para la prestación de servicio de telecomunicaciones móviles como infraestructura esencial y b) Supletoriamente en el apartado V. *Solicitud de Medida Cautelar*, se adopte una medida cautelar tendiente a levantar el impedimento de acceso a los sitios impuestos por la empresa GTP. (Folios 02 al 61).-----

2. Que mediante oficio número 10817-SUTEL-DGM-2025 de fecha 13 de noviembre del 2025, la DGM previno a las empresas Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY y Liberty Gestión de Infraestructura LY, S.A., a razón de determinar la legitimación activa de esta última empresa para determinar si cumple los supuestos de conformación de grupo de interés económico, para activar el régimen de acceso e interconexión de redes de telecomunicaciones y el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones.(Folios 62 al 77). -----
3. Que, mediante correo electrónico del 14 de noviembre del 2025, el representante de las empresas LIBERTY atiende la solicitud del oficio número 10817-SUTEL-DGM-2025 de fecha 13 de noviembre del 2025, en el cual hace una aclaración sobre las pretensiones disponiendo lo siguiente: “1. *Que se declaran, las torres, postes y demás elementos estructura pasivas de soporte de equipos activos para la prestación de servicio de telecomunicaciones móviles como infraestructura esencial.* 2.*Que la SUTEL intervenga para dirimir el conflicto entre las partes derivado de la falta de acuerdo en los términos y condiciones para la renovación de Sitios y modificación de los términos de los sitios actualmente vigentes.* 3 *Que mientras se llevan a cabo los dos puntos anteriores, se dicte una medida cautelar para que se le permita a Liberty*

*el ingreso a los Sitios, de la manera en que se venía haciendo antes de la notificación de incumplimiento realizada por ATC. Subsidiariamente, si la SUTEL considera que la medida cautelar podría ser dictada una vez hecha la declaración de infraestructura esencial, solicitamos se haga de esta manera (...)" y en su apartado II, indica "Liberty Gestión de Infraestructura LY, S.A., cédula jurídica 3-101-729113 ("LGI") es una empresa subsidiaria de Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A., cédula jurídica 3-101-610198 ("LTCR"). LTCR es dueña del 100% del capital social de LGI, por lo que de conformidad con la resolución RCS-138-2018, estas dos empresas conforman un grupo de interés económico...". (Folios 78 al 91) -----*

4. Que mediante oficio número 11054-SUTEL-SCS-2025, el secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones comunicó la sesión ordinaria 067-2025, celebrada el 20 de noviembre del 2025, mediante acuerdo 015-067-2025, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acordó por unanimidad lo siguiente: *"2. Declarar que con base en la información aportada y según el trámite específico que solicitan las empresas **LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY S.A. y LIBERTY GESTION DE INFRAESTRUCTURA LY S.A.** y tras cumplirse los supuestos de hecho contemplados en la resolución RCS-138-2018, emitida por este Consejo, se concluye que ambas empresas conforman un Grupo de Interés Económico para los fines administrativos específicos."* (resaltado corresponde al original) (Visible a folios 119 al 124) -----
5. Que mediante oficio número 11055-SUTEL-SCS-2025, el secretario del Consejo de del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones comunicó la sesión ordinaria 067-2025, celebrada el 20 de noviembre del 2025, mediante acuerdo 016-067-2025, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acordó por unanimidad lo siguiente: **"SEGUNDO: Otorgar a GTP TORRES CR, LTDA, audiencia escrita por el plazo de tres días hábiles para que se refiera a la medida cautelar**

*solicitada por las partes Liberty **TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY, S.A.** y **LIBERTY GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA LY, S.A. TERCERO:** Notificar a: • **GTP TORRES CR, LTDA**, en sus oficinas ubicadas en San José, San Rafael de Escazú, Trejos Montealegre, WeWork Escazú Village II (frente a Walmart), Piso 3, a quien se le previene para que dentro del mismo plazo otorgado, sea a más tardar dentro del tercer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente de notificada esta resolución, deberá señalar número de fax o correo electrónico donde atender notificaciones, conforme con lo previsto por el inciso 4) del artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, respecto de que "...las partes indicarán, en su primer escrito, el medio escogido para recibir notificaciones posteriores...", en concordancia con lo previsto por el párrafo primero del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales, conforme al cual, "A la parte que, en su primer escrito o prevenida al efecto por el juez, no indique el medio conforme a esta Ley, las resoluciones posteriores le quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas...", por lo que, la omisión de este deber, o bien, que el medio señalado sea impreciso o incorrecto, operara la figura de la notificación automática, motivo por el cual, las resoluciones que se dicten, se tendrán por notificadas después de que transcurran 24 horas a partir de su emisión.." (resaltado corresponde al original) (Visible a folios 125 al 128). -----*

6. Que mediante acta de notificación de las 11:55 horas del 21 de noviembre del 2025, se notificó a la empresa GTP en su domicilio social en San José, Escazú, San Rafael, contiguo al Hotel Intercontinental, Edificio Roble Corporate Center, piso 8, oficinas BLP. (Visible folios 129 al 133). -----
7. Que, mediante documento sin número remitido por correo electrónico en fecha del 26 de noviembre del 2025, documento con número de ingreso de esta Superintendencia NI-15824-2025, la empresa **GTP** atiende en tiempo y forma lo que se refiere a la

respuesta de la audiencia otorgada en el oficio número 11055-SUTEL-SCS-2025.  
(Folios 134 al 243) -----

8. Que mediante oficio LY-Reg0305-2025, remitido por correo electrónico el 17 de diciembre de 2025, documento con número de ingreso NI-16806-2025, el representante de las empresas LIBERTY presenta solicitud de pronto despacho, a efecto de que la medida cautelar sea resuelta y no poner en riesgo los servicios de los usuarios finales y la implementación de los proyectos de FONATEL. (Folios 305 al 318). -----
9. Que mediante oficio número 00354-SUTEL-SCS-2026, el secretario del Consejo de del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones comunicó la sesión ordinaria 001-2026, celebrada el 08 de enero de 2026, mediante acuerdo 015-001-2026, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acordó por unanimidad la resolución RCS-002-2026 “SE DICTA LA APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA ANALIZAR LA DECLARATORIA O NO DE INFRAESTRUCTURA ESENCIAL SOLICITADA POR LAS EMPRESAS LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY, S. A. Y LIBERTY GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA LY S.A.”, en la que en lo que interesa, dispuso lo siguiente:  
“ORDENAR el inicio de un procedimiento para determinar sobre la procedencia o no de la declaratoria de infraestructura esencial perteneciente a la empresa GTP TORRES CR, LTDA solicitada por las empresas LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY S.A. y LIBERTY GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA LY S.A.”  
(Folios 323 al 340)-----
10. Que mediante el oficio número 00675-SUTEL-DGM-2026 del 22 de enero de 2026, la Dirección General de Mercados, en adelante DGM, rindió un Informe técnico jurídico, mediante el cual señala al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, la

imposibilidad existente para conocer y resolver la medida cautelar solicitada por Liberty, por carecer de competencia para tales efectos. -----

11. Que, a los anteriores antecedentes de hecho, le es de aplicación lo siguiente: -----

### **CONSIDERANDO:**

#### **I. SOBRE LA DE MEDIDA CAUTELAR**

Que para efectos de análisis sobre el caso en concreto se procede a extraer de seguido los aspectos que se consideran de interés del informe presentado por la Dirección General de Mercados en su oficio número 00675-SUTEL-DGM-2026 del 22 de enero de 2026, a saber:

- I. Que el acceso e interconexión de redes públicas de telecomunicaciones presupone una serie de elementos de operación a fin de brindar dicho servicio, de ahí que la Ley General de Telecomunicaciones (LGT) establece -entre otras cosas- que ese acceso debe brindarse de manera eficiente, competitiva, en pro del usuario y garantizando la optimización del uso de los recursos escasos. (Artículos 2 inciso g) y 59 de la LGT). -
- II. Que el artículo 6 inciso 10) de la LGT define instalación esencial, como *“instalaciones de una red o un servicio de telecomunicaciones disponible al público que son exclusiva o predominantemente suministradas por un único o por un limitado número de operadores y proveedores; y que no resulta factible, económica o técnicamente, sustituirlas con el objeto de suministrar servicios.”* y el inciso 18) de ese mismo numeral, define el recurso escaso como *“incluye el espectro radioeléctrico, los recursos de numeración, los derechos de vía, las canalizaciones, los ductos, las torres, los postes y las demás instalaciones requeridas para la operación de redes públicas de telecomunicaciones.”*-----
- III. Que la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), establece como obligación de esta Superintendencia *“asegurar (...) el acceso a los recursos escasos asociados con la operación de redes y la prestación de servicios de*

*telecomunicaciones” y como función “imponer la obligación de dar libre acceso a sus redes (...)” así como también “velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones” (Artículo 60 inciso f) y artículo 73 incisos b) y j).-----*

- IV.** Que el artículo 77 de la Ley de la ARESEP, establece que esta Superintendencia garantizará *“el derecho de los operadores al uso conjunto o compartido de las canalizaciones, los ductos, los postes, las torres, las estaciones y las demás instalaciones requeridas para la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público (...)” -----*
- V.** Que de las normas supra señaladas, es claro que garantizar el acceso o uso compartido de las instalaciones para el soporte de redes públicas, además de ser una obligación para la Superintendencia de Telecomunicaciones, corresponde a un deber de intervenir y emitir las disposiciones que resulten atinentes a fin de facilitarlo y promoverlo. -----
- VI.** Que la potestad que ostenta la Superintendencia de Telecomunicaciones para dictar medidas cautelares deviene del artículo 66 de la LGT, sin embargo, para que ésta pueda interferir en la esfera patrimonial de un tercero no regulado, debe existir una habilitación legal clara que someta dicho bien al régimen de derecho público, ello en apego al principio de legalidad establecido por el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, por lo que no resulta posible imponer cargas públicas a sujetos privados sin que medie el procedimiento administrativo habilitante que legitime esa competencia.-----
- VII.** Que con la finalidad de determinar la competencia de la Superintendencia de Telecomunicaciones para resolver la medida cautelar solicitada por Liberty, es que en la sesión ordinaria 001-2026, celebrada el 08 de enero de 2026, por acuerdo 015-001-

2026, dispuso mediante la resolución RCS-002-2026 dar inicio de un procedimiento para determinar la procedencia o no de la declaratoria de infraestructura esencial perteneciente a la empresa GTP TORRES CR, LTDA.-----

- VIII.** Que la tramitación y conclusión del procedimiento citado en el párrafo precedente, es el que hará posible al Consejo de la SUTEL, determinar la procedencia o no de transformar un "*bien privado*" en una "*instalación esencial*", consecuentemente sujeta a regulación, tal y como lo prevé el artículo 17 del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones. -----
- IX.** Que la ausencia del dictado de un acto final del procedimiento señalado en el apartado 7, tiene por efecto generar una prejudicialidad que imposibilita a esta Superintendencia, conocer y resolver la medida cautelar solicitada por Liberty, dada la relación de dependencia necesaria entre la medida cautelar y el procedimiento ordenado mediante la resolución RCS-002-2026, para determinar la procedencia o no de la declaratoria de infraestructura esencial perteneciente a la empresa GTP TORRES CR, LTDA, por cuanto actualmente el presupuesto jurídico de **recurso escaso** no ha sido acreditado, por lo que esta Superintendencia carece de competencia para referirse a la citada medida cautelar.-----
- X.** Que conforme con lo anterior, resulta procedente suspender el conocimiento y resolución de la tutela cautelar solicitada por Liberty hasta tanto no se dicte el acto final en el procedimiento administrativo para declarar la infraestructura propiedad de un privado como recurso escaso, por lo que será hasta que éste adquiera firmeza, que se podrá posible reanudar de oficio el análisis respectivo. -----
- XI.** Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones dicta lo siguiente: -----

**POR TANTO,**

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA****SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. **ACOGER** en su totalidad el informe rendido por la Dirección General de Mercados emitido mediante oficio 00675-SUTEL-DGM-2026 del 22 de enero de 2026.-----
2. **SUSPENDER** el conocimiento y resolución de la medida cautelar solicitada por Liberty, hasta tanto no se dicte el acto final en el procedimiento ordenado mediante la resolución RCS-002-2026, para determinar la procedencia o no de la declaratoria de infraestructura esencial perteneciente a la empresa GTP TORRES CR, LTDA, por lo que una vez firme lo ahí resuelto, se reanudará de oficio el análisis de la tutela cautelar solicitada.-----

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.-----

**ACUERDO FIRME****NOTIFÍQUESE**



#### **4.2. Oficio de remisión de documentación relacionada con el cumplimiento de las acciones 29 y 40 del Plan de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones (PAIT) 2024-2025.**

De inmediato, la Presidencia somete a consideración del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Mercados por medio del oficio 00660-SUTEL-DGM-2026, del 22 de enero del 2026, relacionado con las propuestas de cumplimiento para las acciones 29 y 40 del Plan de Acción de Infraestructura (PAIT) para el periodo bianual 2024-2025, propuesto por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). -----

A continuación, la exposición del tema. -----

*“Carlos Watson: Seguidamente, vamos con la remisión de documentación relacionada con el cumplimiento de las acciones 29 y 40 del Plan de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones 2024 - 2025, PAIT. -----*

*Deryhan Muñoz: Esto fue una solicitud que se remitió por parte de la Comisión de Infraestructura, a través del MICITT, el pasado 15 de diciembre, donde se remite para la valoración de esta Superintendencia el cumplimiento de las acciones 29 y 40 del Plan de Acción de Infraestructura en Telecomunicaciones 2024-2025. -----*

*Básicamente se refiere a las acciones, la 29 es realizar un diagnóstico que analice las barreras de acceso a postiería eléctrica para el despliegue de redes de telecomunicaciones, y la acción 40 se refiere a desarrollar una alianza con centros de reciclaje y una estrategia para combatir el robo de cable de cobre de las redes de telecomunicaciones. -----*

*La Dirección de Mercados ha analizado los 2 documentos que fueron compartidos por el MICITT en el mes de diciembre y ha emitido una serie de observaciones que ustedes tienen*

*a la vista en los documentos que constan al Felino y que yo también, de manera muy resumida, voy a abordar aquí. -----*

*Tener en consideración que la acción 29 analiza las principales barreras normativas, administrativas y operativas que enfrentan actualmente los operadores de telecomunicaciones, para el despliegue infraestructura de fibra óptica, particularmente en lo relativo al acceso a derechos de vida, permisos y coordinación interinstitucional. -----*

*En el análisis se identifica la dispersión de competencias y la falta de criterios homogéneos que generan retrasos significativos en el tendido de este tipo de redes, afectando la conectividad y el cumplimiento de los objetivos de política pública. -----*

*En virtud del análisis que se realiza, la recomendación que estaría haciendo la Comisión de Infraestructura es fortalecer un mecanismo interinstitucional de coordinación liderado por el MICITT con el rol técnico de la SUTEL, orientado a estandarizar procedimientos, lineamientos y buenas prácticas para el tendido de fibra óptica. Esto incluye promover modelos de ventanilla única, criterios uniformes para permisos y un uso más intensivo de la infraestructura existente, con el fin de agilizar el despliegue de redes y reducir costos. --*

*Con relación a la acción 40, en esta se analiza el impacto que tiene el robo y el hurto de cable de cobre sobre la continuidad de los servicios de telecomunicaciones de Costa Rica, evidenciando las afectaciones que han tenido los operadores producto de este tipo de situaciones y los riesgos que significan para la seguridad ciudadana. -----*

*Básicamente, el documento lo que propone es abordar la problemática desde un enfoque preventivo, reconociendo los centros de reciclaje como un eslabón clave en la trazabilidad de materiales y en la reducción de mercados ilegales que incentivan el delito, buscando consolidar una estrategia sostenida en el tiempo y sensibilizar a la ciudadanía y también desarrollar mecanismos de capacitación con los centros de reciclaje, a través de la coordinación operativa también con el Ministerio de Seguridad Pública. -----*

*Del análisis que ha realizado la Dirección de Mercados, básicamente las recomendaciones consideran que es pertinente que se le hagan saber al MICITT, con relación a ambas acciones, en el caso de la acción 29, es que se valore la inclusión de las referencias a las fuentes de información que están usando como base para el documento. -----*

*En el caso de la acción 40 hay más recomendaciones, algunas son de forma, como corregir el encabezado del documento que hace referencia a una acción incorrecta, también indicar algunas fuentes de información que están usando, realizar un análisis costo - beneficio de la recomendación de contar con un sistema de monitoreo continuo de los centros de reciclaje, hacer algunas aclaraciones también sobre el tema de las fuentes, cómo están obteniendo algunos datos que están mostrando en el informe. -----*

*También que valoren además de la parte preventiva una estrategia conjunta con los operadores y los centros de reciclaje, de tal manera que el cable de telecomunicaciones que estos reciban sea únicamente entregado por operadores o proveedores de servicios y analizar, de conformidad con esto, acciones ante la presencia de cableado que podría estar viniendo de mecanismos ilegales. -----*

*También valorar la implementación de otros mecanismos alternativos al registro que mencionaba antes, esto va muy aparejado a la solicitud que hagan de un análisis costo - beneficio de la recomendación principal que están teniendo y también valorar en el registro de información con los operadores de redes públicas, respecto a la cantidad de cables que se está entregando los centros de reciclaje autorizados. -----*

*Básicamente, en el acuerdo que ustedes tienen a la vista lo que se está proponiendo es dar por recibido el informe 0660-SUTEL-DGM-2026 de la Dirección de Mercados; hacer de conocimiento del MICITT estas recomendaciones que ustedes tienen a la vista en este momento y aprobar y remitir a la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones las observaciones y comentarios planteados y*

*que se pueden encontrar en control de cambios en los documentos adjuntos en el Felino, con relación a cada uno de los informes que se preparó en la comisión para las acciones 29 y 40 del PAIT. -----*

**Carlos Watson:** *Muchas gracias. Doña Cinthya, don Federico, compañeros, ¿algún comentario? No. -----*

**Cinthya Arias:** *No, señor. -----*

**Carlos Watson:** *Lo sometemos a votación. ¿Lo necesitaría un firme, Deryhan? -----*

**Deryhan Muñoz:** *Sí, por favor, porque la fecha que nos dio el MICITT para remitir observaciones vence el próximo 07 de febrero. -----*

**Carlos Watson:** *Muy bien, sometemos a votación. -----*

**Federico Chacón:** *En firme. -----*

**Cinthya Arias:** *En firme. -----*

**Carlos Watson:** *3 votos a favor y en firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 00660-SUTEL-DGM-2026, del 22 de enero del 2026 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

## **ACUERDO 007-005-2026**

1. Dar por recibida la documentación remitida por la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones, presidida por el

MICITT en relación con las acciones 29 y 40, establecidas en el Plan de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones 2024-2025.-----

2. Dar por recibido y aprobar el oficio 00660-SUTEL-DGM-2026, del 22 de enero del 2026, en el cual, la Dirección General de Mercados presenta las recomendaciones correspondientes en relación con las acciones 29 y 40 del Plan de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones 2024-2025, remitidas por la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones.-----
3. Indicar al MICITT las siguientes recomendaciones específicas en relación con las acciones 29 y 40 establecidas en el Plan de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones 2024-2025: -----
  - a. Sobre la Acción 29:-----
    - i. Valorar la inclusión de las referencias a las fuentes de la información en las que se basa el documento.-----
  - b. Sobre la Acción 40:-----
    - i. Corregir el encabezado del documento para que se refiera a la acción 40 y no a la acción 27 como se indica actualmente.-----
    - ii. Indicar la fuente del monto relacionado con la afectación económica acumulada por el robo de equipos y material de telecomunicaciones.-----
    - iii. En caso de que corresponda, incluir las acciones que fueron tomadas por parte de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones, ante el robo de alguno de los elementos de la red de telecomunicaciones, para que éstas sean valoradas e incorporadas en el análisis realizado. -----
    - iv. Indicar sí los cantones con mayor afectación fueron determinados por la cantidad de denuncias de robo de cable o bien con la cantidad de usuarios finales afectados. -----

- v. Valorar una estrategia conjunta con los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los centros de reciclaje autorizados, de manera tal que el cable de telecomunicaciones que estos últimos reciban, sea únicamente entregado por operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones. -----
  - vi. Analizar a la luz de la recomendación del punto anterior, acciones a seguir ante la presencia de cableado de telecomunicaciones en los centros de recolección informal. -----
  - vii. Valorar la implementación de otros mecanismos alternativos que ya han sido aplicados por la Comisión de Infraestructura en el pasado, como lo son las campañas informativas. -----
  - viii. Valorar el registro de información con los operadores de redes públicas de telecomunicaciones, respecto a la cantidad de cable que se entrega a los centros de reciclaje autorizados. -----
4. Remitir a la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones, las observaciones y comentarios planteados en los documentos adjuntos denominados: a. *“Acción 29- Mecanismos para tendido de Fibra Óptica para CDI.docx”* y b. *“Acción 40 – Estrategia robo de cable de cobre con centros de reciclaje\_para\_CDI.docx”*.-----

#### **ACUERDO FIRME**

#### **NOTIFÍQUESE**

#### **4.3. Informe técnico sobre el aval de finiquito de contrato de uso compartido suscrito entre el Instituto Costarricense de Electricidad y WILCASJI, S. A. y cesión de derechos a Street Fiber, S. A.**

Continúa la Presidencia y presenta para valoración del Consejo el oficio 00667-SUTEL-DGM-2026, del 22 de enero del 2026, mediante el cual la Dirección General de Mercados expone el informe técnico sobre el aval de finiquito de contrato de uso compartido suscrito entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la empresa WILCASJI, S. A. y la cesión de derechos a Street Fiber, S. A. -----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

*“Carlos Watson: Seguidamente, vamos a analizar el informe técnico sobre el aval de finiquito de contrato de uso compartido suscrito entre el ICE y WILCASJI, S. A. y cesión de derechos a Street Fiber, S.A. -----*

*Deryhan Muñoz: Básicamente, se remitió mediante el informe 0667-SUTEL-DGM-2026, es una solicitud de terminación anticipada del contrato de servicios de uso compartido entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la empresa tecnología y sistemas WILCASJI, S. A. y también una sesión de derechos a Street Fiber, S.A. -----*

*Este es un contrato que había sido aprobado e inscrito por este Consejo mediante la resolución RCS-056 del año 2018. -----*

*En el análisis que ha realizado la Dirección de Mercados, ha validado que efectivamente las partes habían incorporado dentro de su contrato una cláusula con relación a la terminación anticipada y también está la cláusula 30 y también una cláusula relacionada con la transferencia o sesión de derechos de la cláusula 20 del contrato. -----*

*Habiéndose verificado esto y que las disposiciones contractuales que habían sido acordadas de manera privada por las partes permiten la solicitud de lo que están haciendo y también que en el finiquito que las partes están presentando, expresamente han convenido ambas, tanto la prestación por parte del ICE del servicio de uso compartido, que se realizó a entera satisfacción de la empresa WILCASJI y que no existe ningún tipo de*

*inconformidad, ni tampoco de pagos pendientes que impidan la terminación de la relación contractual y que por tanto, que también el ICE manifiesta entera satisfacción, no teniendo inconformidad con relación al pago y pues habiéndose cumplido tanto los objetivos contractuales para ambas partes por el periodo en que el contrato estuvo vigente y habiéndose acreditado todos los deberes y obligaciones, ambas partes consideran que pueden dar por finalizada la relación contractual a satisfacción plena, extinguiendo todos los derechos y obligaciones que tienen y por tanto, han acordado comunicar dicha terminación y finiquito a la SUTEL para que esto pueda ser inscrito en el Registro Nacional de las Telecomunicaciones. -----*

*En virtud de ese finiquito contractual, también las partes han acordado de manera adicional la cesión de derechos y obligaciones contractuales a favor de la empresa Street Fiber. ----*

*Street Fiber en este momento ya cuenta con un contrato de uso compartido de infraestructura con el ICE, está inscrito en el RNT, fue aprobado el año pasado mediante la resolución RCS-150 del año 2025 y la existencia de este contrato previo entre Street Fiber y el ICE permite garantizar la continuidad de los servicios que tenía hasta este momento WILCASJI.-----*

*En virtud de ese análisis que se ha realizado, el criterio de la Dirección de Mercados es que se puede proceder a acoger la solicitud de las partes de formal finalización del contrato de servicios de uso compartido entre el ICE y Tecnología y Sistemas WILCASJI y que dado que ya existe otro contrato entre el ICE y Street Fiber, pues también no se observa afectación a los usuarios y por tanto, lo precedente es acoger esa finalización del contrato y comunicar al Registro Nacional de Telecomunicaciones la desinscripción de dicho contrato, la inscripción de la sesión a favor de la empresa Street Fiber, S.A. e informar a las partes nada más que comuniquen a la SUTEL el cumplimiento del finiquito contractual, así*



*como la conciliación final de cuentas, esto al ser una obligación regulatoria que está dispuesta de manera reglamentaria. -----*

**Carlos Watson:** *Gracias. ¿Compañeros, algún comentario o pregunta? No. Perfecto. Sometemos a votación. 3 votos a favor. ¿Lo necesitaría firme, doña Deryhan? -----*

**Deryhan Muñoz:** *Sí, por favor, para poder comunicar e inscribir en el RNT. -----*

**Carlos Watson:** *Les agradezco la firmeza del mismo. En firme. -----*

**Cinthya Arias:** *En firme. -----*

**Federico Chacón:** *En firme. -----*

**Carlos Watson:** *3 votos a favor, en firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 00667-SUTEL-DGM-2026, del 22 de enero del 2026 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

#### **ACUERDO 008-005-2026**

- I. Dar por recibido el oficio 00667-SUTEL-DGM-2026, del 22 de enero del 2026, mediante el cual la Dirección General de Mercados expone al Consejo el informe técnico sobre el aval de finiquito de contrato de uso compartido suscrito entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la empresa WILCASJI, S. A. y la cesión de derechos a Street Fiber, S. A. -----
- II. Aprobar la siguiente resolución:-----

**RCS-020-2026**

**“FINIQUITO Y DESINSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE USO  
COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE  
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA Y SISTEMAS WILCASJI S.A., Y CESIÓN DE  
DERECHOS A STREET FIBER S.A., DEL REGISTRO NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES”**

**EXPEDIENTE: I0053-STT-INT-00265-2018 Y I0053-STT-INT-00325-2025**

**RESULTANDO:**

1. Que, el 25 de enero de 2018, el Instituto Costarricense de Electricidad (en adelante ICE, cédula jurídica número 4-000-042139) y Tecnología y Sistemas WILCASJI S.A. (en adelante WILCASJI, cédula jurídica número 3-101-512314) suscribieron el *"CONTRATO DE SERVICIOS DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA Y SISTEMAS WILCASJI S.A."*, mediante el cual se permite al segundo el acceso a los recursos escasos de postes del primero, de manera onerosa, en tanto sea técnica y económicamente factible, previa factibilidad técnica positiva. Dicho contrato fue sometido al proceso de revisión, aprobación e inscripción en el RNT ante la SUTEL, por medio del documento de ingreso NI-01023-2018 el día 31 de enero de 2018. -----
2. Que, mediante oficio número 02230-SUTEL-SCS-2018, el secretario del Consejo de la SUTEL comunicó que en la sesión ordinaria 013-2018, celebrada el 14 de marzo de 2018, mediante acuerdo 015-013-2018, de las 14:50 horas, el Consejo de la SUTEL aprobó en la resolución RCS-056-2018 *"APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA Y SISTEMAS WILCASJI S.A."*. -----

3. Que, el 05 de febrero de 2025, el ICE (cédula jurídica número 4-000-042139) y STREET FIBER (cédula jurídica número 3-101-741768) suscribieron el *"CONTRATO DE SERVICIOS DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PARA REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y STREET FIBER SOCIEDAD ANÓNIMA"*, mediante el cual se permite al segundo el acceso a los recursos escasos de postes del primero, de manera onerosa, en tanto sea técnica y económicamente factible, previa factibilidad técnica positiva. Dicho contrato fue sometido al proceso de revisión, aprobación e inscripción en el RNT ante la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), por medio del documento de ingreso NI-02253-2025 el día 20 de febrero de 2025. -----
4. Que, mediante oficio número 05701-SUTEL-SCS-2025, el secretario del Consejo de la SUTEL, comunicó que en la sesión ordinaria 032-2025, celebrada el 19 de junio de 2025, mediante acuerdo 050-032-2025, de las 12:39 horas, el Consejo de la SUTEL aprobó en la resolución RCS-150-2025 *"INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y STREET FIBER S.A."*. ----
5. Que mediante correo electrónico suscrito por la señora Nancy Cascante Mondragón, del ICE, en fecha del 11 de diciembre de 2025, con número de ingreso de la Superintendencia de Telecomunicaciones, NI-16500-2025, el ICE realiza la solicitud de finiquito del contrato de servicios de uso compartido de infraestructura entre el ICE y el WILCASJI. Dentro de la solicitud, adjunta el oficio número 9182-530-2025 del 26 de noviembre de 2025, en el que indica que la presente solicitud se realiza en virtud de la cesión a STREET FIBER, al tenor del artículo treinta (30) del contrato, y menciona que se efectuó la conciliación final de cuentas en aspectos financieros,

técnicos y comerciales tendientes al finiquito y liquidación contractual. Asimismo, se anexan dos documentos que expresan lo siguiente: -----

- a. Por medio de oficio sin numerar del 13 de octubre de 2025, WILCASJI, con base en el artículo veinte (20) "*Transferencia o cesión de derechos*" del Contrato de Servicios vigente con el ICE, manifestó su deseo de proceder con una cesión total de derechos y obligaciones a favor de STREET FIBER, la cual forma parte de un mismo grupo empresarial, donde ambos operadores de telecomunicaciones son representados por el Señor William Castro Jiménez, en su calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, la cual contempla tres mil seiscientos setenta y seis (3676) espacios en postes.-----
  - b. Mediante oficio número 9183-1104-2025 del 25 de noviembre de 2025, el ICE aceptó la cesión de derechos y obligaciones del contrato de servicios de uso compartido de infraestructura de WILCASJI a favor de STREET FIBER, que incluye la suscripción de veinticinco órdenes de servicio por parte de STREET FIBER, la gestión de autorizaciones para instalaciones adicionales, la reserva de derecho del ICE para inventario de postes y la suscripción del acuerdo de finiquito por parte de WILCASJI.-----
  - c. En el mismo oficio 9183-1104-2025, se informó que se procedió con los cambios en la facturación de los servicios a nombre de STREET FIBER, a partir del mes de noviembre de 2025, con reflejo en la factura de diciembre del 2025. -----
6. Que, en el finiquito suscrito entre el ICE, representado por la señora Jacqueline Morales Monge, cédula de identidad número 3-0393-0170, y WILCASJI, representada por el señor William Castro Jiménez, cédula de identidad número 1-1171-0841, se detallan los antecedentes de la cesión y se acuerda la terminación contractual a satisfacción plena de ambas partes. -----

7. Que, mediante oficio número 00667-SUTEL-DGM-2026 del 22 de enero de 2026, la Dirección General de Mercados rindió su Informe técnico jurídico al respecto. -----
8. Que, se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), 7593, corresponde a la SUTEL, asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como garantizar la interoperabilidad entre redes y servicios de telecomunicaciones disponibles al público. -----
- II. Que, por su parte, el artículo 44, en los incisos e) y g) del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF, Resolución RJD-038-2013), establecen que es función de la Dirección General de Mercados: -----

*e) Desarrollar e implementar los mecanismos e instrumentos necesarios para vigilar la conducta y actuaciones de los operadores y proveedores en relación con el régimen de acceso e interconexión y recomendar al Consejo sobre las interpretaciones de los acuerdos de acceso e interconexión y las acciones y medidas para asegurar que el acceso e interconexión sea provisto en forma oportuna y en términos y condiciones no discriminatorias, razonables transparentes, proporcionadas al uso. -----*

*g) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores de redes de telecomunicaciones, así como la interoperabilidad de dichas redes. -----*

**III.** Que, asimismo, el artículo 60 de la Ley General de Telecomunicaciones, 8642, expresamente designa a la SUTEL como la autoridad competente para efectuar la revisión e interpretación de los acuerdos de acceso e interconexión entre operadores de redes públicas y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. -----

**IV.** Que, en el desarrollo de estas competencias y en relación con la solicitud de terminación del contrato de uso compartido de infraestructura presentada por el ICE y WILCASJI, con cesión a STREET FIBER, el artículo 50 del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones (RUCIRPT), Resolución RJD-222-2017 de ARESEP, dispone sobre la continuidad y regulación de tales contratos, al requerir la aprobación de la SUTEL para interrupciones o terminaciones que afecten la prestación de los servicios respectivos, de la siguiente forma:-----

*Artículo 50. Interrupción del uso compartido. -----*

*(...)*

*En cualquier caso, la interrupción del uso compartido requiere de la aprobación previa de la SUTEL emitida mediante resolución motivada. Se deberá valorar si dicha acción es necesaria e indispensable para proteger la seguridad de las personas o los bienes destinados al uso compartido, si hay una terminación anticipada o extinción del contrato de uso compartido, así declarada formalmente; o cualquier otra circunstancia que amerite interrumpir el servicio. Se deberá remitir de previo a una eventual*

*interrupción o suspensión del uso compartido, la documentación de soporte ante la Superintendencia de Telecomunicaciones para que ésta analice la situación y resuelva si procede autorizar la suspensión del uso compartido de infraestructura.* -----

- V.** Que, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), 7593, la SUTEL administra el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT). En cuanto a la competencia del Consejo de SUTEL, tal como indica el artículo 3 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones (Resolución RJD-100-2014 de ARESEP), corresponde al Consejo de la SUTEL establecer y administrar el RNT, emitir los procedimientos, directrices y circulares relacionadas con el funcionamiento del RNT y la inscripción de los actos e información que ahí deba registrarse. -----
- VI.** Que, de la lectura integral de la normativa citada, se desprende con claridad lo siguiente: -----
- a.** Que, en materia de uso compartido de infraestructura rige el principio de libre negociación entre las partes. Por lo tanto, la intervención de la SUTEL en esta materia se rige por el principio de intervención mínima, lo que supone que su participación debe ser lo menos invasiva del principio de autonomía de voluntad consagrado en la legislación de telecomunicaciones. -----
- b.** Que, no obstante, la libre autonomía de las partes encuentra sus límites en la normativa vigente. -----
- c.** Que, en caso de que las partes manifiesten su deseo de dar por terminada una relación contractual, previamente la SUTEL debe aprobar la finalización de los contratos y desconexión de los servicios. -----

- d. Que, en caso de que los contratos de uso compartido de infraestructura se encuentren avalados e inscritos en el RNT, corresponde al Consejo de la SUTEL ordenar su desinscripción. -----

VII. Que, la Dirección General de Mercados (DGM) mediante el oficio número 00667-SUTEL-DGM-2026 del 22 de enero de 2026, en el que rinde su informe técnico y jurídico de análisis a la solicitud de finalización del contrato de uso compartido de infraestructura, indica lo siguiente: -----

(...)

## **II. ANÁLISIS DE FONDO**

### **a. SOBRE EL MARCO NORMATIVO APLICABLE**

1. *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), N.º 7593, corresponde a la SUTEL, asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como garantizar la interoperabilidad entre redes y servicios de telecomunicaciones disponibles al público. -----*
2. *Por su parte, el artículo 44, en los incisos e) y g) del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF, Resolución RJD-038-2013), establecen que es función de la Dirección General de Mercados: -----*

*e) Desarrollar e implementar los mecanismos e instrumentos necesarios para vigilar la conducta y actuaciones de los operadores y proveedores en relación con el régimen de acceso e interconexión y recomendar al Consejo sobre las interpretaciones de los acuerdos de acceso e*



*interconexión y las acciones y medidas para asegurar que el acceso e interconexión sea provisto en forma oportuna y en términos y condiciones no discriminatorias, razonables transparentes, proporcionadas al uso.-----*

*g) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores de redes de telecomunicaciones, así como la interoperabilidad de dichas redes. ----*

- 3.** *En el desarrollo de estas competencias y en relación con la solicitud de terminación del contrato de uso compartido de infraestructura presentada por el ICE y WILCASJI, con cesión a STREET FIBER, el artículo 50 del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones (RUCIRPT), Resolución RJD-222-2017, dispone sobre la continuidad y regulación de tales contratos, al requerir la aprobación de la SUTEL para interrupciones o terminaciones que afecten la prestación de los servicios respectivos, de la siguiente forma: -----*

*Artículo 50. Interrupción del uso compartido. -----*

*(...)*

*En cualquier caso, la interrupción del uso compartido requiere de la aprobación previa de la SUTEL emitida mediante resolución motivada. Se deberá valorar si dicha acción es necesaria e indispensable para proteger la seguridad de las personas o los bienes destinados al uso compartido, si hay una terminación anticipada o extinción del contrato de uso compartido, así declarada formalmente; o cualquier otra circunstancia que amerite interrumpir el servicio. Se deberá remitir de previo a una eventual interrupción o suspensión del uso compartido, la*

*documentación de soporte ante la Superintendencia de Telecomunicaciones para que ésta analice la situación y resuelva si procede autorizar la suspensión del uso compartido de infraestructura.*

- 4. De lo anterior se desprende que, en caso de que las partes manifiesten su deseo de dar por terminada una relación contractual, previamente la SUTEL debe verificar y aprobar la finalización del contrato, con el fin de garantizar la continuidad y estabilidad del servicio público, la no afectación a los usuarios finales y la transparencia en las relaciones entre los distintos operadores. ----*
- 5. En este orden de ideas, la SUTEL debe analizar, en cada caso, si la terminación contractual se ajusta a los supuestos previstos en la normativa y en el contrato avalado por la Superintendencia, y si se mantiene el cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen de uso compartido de infraestructura. -----*

**b. SOBRE EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES Y LAS CLÁUSULAS TREINTA (30) “TERMINACIÓN” Y VEINTE (20) “TRANSFERENCIA O CESIÓN DE DERECHOS”**

*Las partes constituidas por las empresas ICE y WILCASJI, solicitan a esta Administración proceder con la gestión de dejar sin efecto el “CONTRATO DE SERVICIOS DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA Y SISTEMAS WILCASJI S.A”, aprobado e inscrito en el RNT mediante la resolución administrativa RCS-056-2018 de las 14:50 horas del 14 de marzo de 2018. -----*

*Cabe indicar que el citado contrato, cuya validez y eficacia se configuró en cada caso, luego de cumplido el plazo de diez días hábiles otorgado a posibles interesados para observaciones a los textos contractuales sin recibir objeciones ni*

*observaciones, incluyeron disposiciones expresas sobre los supuestos de terminación y cesión, entre los cuales figura la cláusula 30 del contrato, donde se admite la terminación anticipada por mutuo acuerdo, y la cláusula 20, que regula la cesión de derechos. Expresamente, el artículo treinta (30) menciona: -----*

### **ARTÍCULO TREINTA (30): TERMINACIÓN ANTICIPADA**

*30.1. El presente contrato terminará anticipadamente por una o varias de las siguientes causales, y una vez agotados los mecanismos para la solución de controversias contenidos en el artículo diecinueve (19) de este contrato, previa autorización otorgada por la SUTEL. -----*

*30.1.1. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público. -----*

*(...)*

*Asimismo, el numeral indica el requerimiento de una conciliación final de cuentas entre las partes en aspectos financieros, técnicos y comerciales de esta forma: -----*

*(...)*

*30.2.1. La liquidación contendrá la conciliación final de cuentas entre las Partes, en sus aspectos financieros, técnicos, comerciales y demás a que haya lugar para finiquitar las relaciones derivadas del presente contrato. -----*

*30.2.2. A tal efecto, las Partes deberán levantar un acta de liquidación, suscrita por sus representantes legales, en la cual se hagan constar las obligaciones claras, expresas y exigibles de cualquiera de ellas, generadas durante la vigencia del contrato y que tengan proyección en el tiempo. -----*

(...)

Por su parte, el artículo veinte (20) indica explícitamente lo siguiente: -----

**ARTÍCULO VEINTE (20): TRANSFERENCIA O CESIÓN DE DERECHOS**

20.1. *TECNOLOGÍA Y SISTEMAS WILCASJI S.A., no podrá ceder o de ninguna otra forma transferir, total o parcialmente, el presente contrato, o cualquier derecho y/u obligación proveniente de él, salvo autorización previa, expresa y escrita del ICE.* -----

(...)

En atención a estas disposiciones, mediante el finiquito suscrito, las partes convinieron expresamente lo siguiente: -----

**PRIMERO:** *La prestación por parte del ICE del servicio de uso compartido de infraestructura se realizó a entera satisfacción de WILCASJI, no teniendo ningún tipo de inconformidad.* -----

**SEGUNDO:** *Los pagos por la cantidad de postes utilizados mensualmente por WILCASJI fueron realizados según lo acordado por las Partes y a entera satisfacción del ICE, no teniendo ningún tipo de inconformidad.* -----

**TERCERO:** *Con base en lo anterior, y habiendo cumplido tanto el ICE como WILCASJI con todos sus deberes y obligaciones se da por finalizada la relación contractual a satisfacción plena de ambas Partes, extinguiendo los derechos y obligaciones del respectivo contrato, así como renunciando a cualquier reclamo en la vía administrativa o judicial.* -----

**CUARTO:** *El ICE y WILCASJI acuerdan comunicar a SUTEL de la presente terminación y finiquito contractual, así como de la cesión de derechos y*

*obligaciones contractuales a favor de STREET FIBER S.A, para los efectos registrales y regulatorios pertinentes. -----*

*Tomando en cuenta lo anterior, el contrato suscrito entre las partes, como instrumento que rige sus relaciones de uso compartido de infraestructura, prevé que pueda ser terminado de mutuo acuerdo, siempre y cuando se cuente con la respectiva autorización de la SUTEL, y no exista una afectación a los usuarios. En el caso concreto, de conformidad con la información que consta en el expediente, STREET FIBER ya cuenta con un contrato vigente de uso compartido de infraestructura con el ICE que se encuentra aprobado e inscrito en el RNT mediante la resolución administrativa RCS-150-2025 de las 12:39 horas del 19 de junio de 2025, lo que permite garantizar la continuidad de los servicios. -----*

*Por lo anterior y dadas las manifestaciones de las partes, se considera que se puede autorizar a las partes ICE y WILCASJI a proceder con la terminación del contrato de servicios de uso compartido de infraestructura anteriormente suscrito, y avalar la cesión a STREET FIBER, ya que la misma no afecta la continuidad del servicio de los usuarios finales.-----*

### **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 1. A partir de lo expuesto en el apartado “II. ANÁLISIS DE FONDO” y de conformidad con el artículo 50 del RUCIRPT, se recomienda proceder y dar por aceptada la comunicación formal de finalización del “CONTRATO DE SERVICIOS DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA Y SISTEMAS WILCASJI S.A”, aprobado e inscrito en el RNT mediante la resolución administrativa RCS-056-2018 de las 14:50 horas del 14 de marzo de 2018. Lo anterior, a partir de la aplicación de la cláusula 30 del*

*contrato suscrito dentro del marco del principio de libre negociación que rige en estas relaciones de uso compartido de infraestructura y que para el caso en cuestión además permite su terminación según la voluntad concertada por las partes.*

*2. Dada la existencia de otros contratos de uso compartido de infraestructura y de conformidad con la manifestación de las partes, no se observa afectación alguna a los usuarios finales, controversia pendiente entre los operadores, ni perjuicio a terceros que impida la terminación y cesión. -----*

*3. Comunicar al Registro Nacional de Telecomunicaciones, la desinscripción del “CONTRATO DE SERVICIOS DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA Y SISTEMAS WILCASJI S.A”, a efectos que proceda según sus competencias. Además, se deberá proceder con la inscripción de la cesión a favor de la empresa STREET FIBER S.A., cédula jurídica número 3-101-741768. -----*

*4. Informar a las partes que deberán comunicar a esta Superintendencia de Telecomunicaciones el cumplimiento del finiquito, en cuanto a la conciliación final de cuentas y cualquier obligación pendiente. -----*

*(...) (Mayúscula y destacado corresponden al original). -----*

**VIII.** De tal forma, que luego de analizar lo indicado por la DGM en su informe número 00667-SUTEL-DGM-2026 del 22 de enero de 2026, se verifica que tanto el ICE como WILCASJI han cumplido con remitir el finiquito correspondiente a la terminación del contrato suscrito. -----

**POR TANTO:**

A partir de las competencias otorgadas en la Ley General de Telecomunicaciones, 8642, el Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones (RUCIRPT, Resolución RJD-222-2017 de ARESEP), la Ley General de la Administración Pública, 6227, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), 7593, y demás normativa de general y pertinente aplicación,-----

**EL CONSEJO DE LA****SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO: ACOGER** el Informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante el oficio número 00667-SUTEL-DGM-2026 del 22 de enero de 2026. -----

**SEGUNDO: ORDENAR** la desinscripción del Registro Nacional de Telecomunicaciones del contrato: “*CONTRATO DE SERVICIOS DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA Y SISTEMAS WILCASJI S.A*”, aprobado e inscrito en el RNT, y proceder con la inscripción de la cesión a favor de STREET FIBER S.A. -----

**TERCERO: INFORMAR** que dada la existencia de otros contratos de uso compartido de infraestructura y de conformidad con la manifestación de las partes, no se observa afectación alguna a los usuarios finales, controversia pendiente entre los operadores, ni perjuicio a terceros que impida la terminación y cesión.-----

**CUARTO: ORDENAR** a las partes que, deberán comunicar a esta Superintendencia de Telecomunicaciones el cumplimiento del finiquito, en cuanto a la conciliación final de cuentas y cualquier obligación pendiente. -----

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, 6227, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario

de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.-----

## **ACUERDO FIRME**

## **NOTIFÍQUESE**

### **ARTÍCULO 5**

#### **ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA**

##### **5.1. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA**

##### ***5.1.1. Estudio de Mercado del Ecosistema Móvil.***

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe relativo al *“Estudio de Mercado sobre el Ecosistema Móvil”*, presentado por la Dirección General de Competencia mediante el oficio 11059-SUTEL-OTC-2025, del 20 de noviembre del 2025.-----

A continuación, la exposición de este tema. -----

*“Carlos Watson: El tema 5 sería el Órgano Sectorial de Competencia, la propuesta de la Dirección General de Competencia, el tema 5.1.1, Estudios de ecosistemas móviles. -----*

*Doña Deryhan, en este sentido la solicitud fue excluirlo de la exposición y más bien yo tengo una solicitud hacia ustedes y los compañeros.-----*

*Después de nosotros estar en la reunión de OCDE, que prácticamente nos están indicando que el análisis de la regulación se tiene que basar en datos, el estudio Deryhan yo te había comentado también anteriormente que en el primer trimestre, o primer cuatrimestre de este año la OCDE va a sacar un estudio sobre este tema en particular de las OTT's.-----*



*A mí me gustaría que ustedes analicen el tema y no es que nosotros tengamos que seguir alguna tendencia, pero sí me gustaría entender el contraste de un estudio con el otro. ----*

*Entonces, por ese motivo la solicitud sería esperar que salga el estudio de la OCDE, darle seguimiento y tal vez tener una sesión de trabajo con ustedes, para ver cuáles son las similitudes y cuáles son las diferencias y en las diferencias, tratar de analizar si nosotros tenemos la capacidad para solicitar datos a las diferentes empresas y hacer un estudio con todos los elementos pertinentes y variables del ecosistema. -----*

**Deryhan Muñoz:** *De acuerdo. Yo en ese sentido lo único que les solicitaría a este Consejo es que el acuerdo que tomen, porque hasta ahora este tema ha estado rondando en diferentes sesiones del Consejo por bastante tiempo; si se considera que es necesario incorporar elementos adicionales o validaciones adicionales como las que está señalando don Carlos con relación a este informe, pues sí agradecería y es más por un tema de que este estudio fue aprobado por el Consejo de la SUTEL en su lanzamiento, contaba con un cronograma de trabajo que ha sido cumplido por la Dirección General de Mercados, perdón, de Competencia, en los tiempos de presentación de los diferentes documentos y ustedes van a ver en los próximos temas que justamente se refieren al cumplimiento de lo relativo al Plan de Promoción de Abogacía 2024 – 2025, que realmente es el único tema que la Dirección no pudo lograr cerrar. -----*

*Entonces por un tema de la planificación y también de que estos elementos dependen también de las evaluaciones del desempeño de los funcionarios, que quede recibido el informe, no su aprobación, pero sí recibido el informe y detallar las razones que indican que en este momento no es oportuno continuar con su análisis, porque es necesaria la validación de elementos de información adicionales para ser considerados y que entonces la Dirección General de Competencia sepa que ya el informe fue recibido, no se estaría aprobando, simplemente dando por recibido y haciendo las indicaciones, que*

*posteriormente se determinará la pertinencia de ampliar la información o de darle un giro diferente al informe. -----*

**Carlos Watson:** *Muchas gracias doña Deryhan por los comentarios. -----*

**Cinthyia Arias:** *Mi pregunta iba precisamente en línea con ese tema del cumplimiento del cronograma de las actividades, que yo creo que ya ..., de la Dirección en general, porque es también importante cerrar, si hay que cerrar algo, o dejar claro cuál es la razón de que no se continúe o lo que corresponda; pero también tenía otra duda y es con respecto al alcance del estudio, o sea, a mí me parece muy bueno sopesar y comparar y obviamente aprender y complementar los estudios que se hagan, pero si la... me estoy adelantando, porque obviamente no conozco cuál es el enfoque del estudio de la OCDE, pero si la OCDE determinara algunos elementos adicionales que van más allá del alcance del estudio que nosotros como Consejo aprobamos, en realidad se estaría dando una modificación del alcance, una modificación del estudio tal como fue concebido, entonces sí me queda la duda de qué sucedería en ese caso, si habría que hacer como un nuevo replanteamiento, si sería un nuevo estudio. Esa es mi pregunta. -----*

**Carlos Watson:** *¿A quién se la hace doña Cinthyia, a Deryhan?-----*

**Cinthyia Arias:** *A Deryhan. -----*

**Deryhan Muñoz:** *Yo creo que si se va a modificar el alcance del estudio, lo mejor es dar por cerrado este estudio, se puede desarrollar un acuerdo motivado de las razones por las cuales en este momento se considera que no es oportuno, que es necesario validar información adicional, que en el marco del proceso de análisis de impacto regulatorio es pertinente determinar los temas que se están trabajando internamente, etcétera y simplemente que quede concluido o finalizada esa versión, si se quiere, de ese estudio de mercado, porque sí es como importante comunicar al mercado que se cerró y esto lo digo*

*porque nosotros hemos recibido todavía incluso en diciembre del año pasado, recibimos por parte de Soley Saborío que se les indicara el estatus del estudio. -----*

*Entonces hemos recibido varias solicitudes a lo largo de los últimos meses, porque el Plan de Promoción y Abogacía es público, entonces ellos, el sector, es consciente de las metas que estaban ahí. -----*

*Entonces creo que sí es importante transparentar al sector que simplemente es un estudio que se cerró, que no concluyó, o que se va a valorar la pertinencia del mismo o la modificación de su alcance y simplemente dar por cerrado ese ejercicio, como para que no se quede dando vueltas el tema. -----*

*Y también que en el caso de consultas que se reciban con relación al seguimiento del mismo, pues se puede informar que, por motivos asociados a la necesidad de evaluar otra información, o de aplicar principios de mejora regulatoria, etcétera, el estudio fue cerrado en esos términos y que SUTEL decidirá a futuro cómo abordar el tema. -----*

**Carlos Watson:** Muchas gracias, doña Deryhan y doña Cinthya por las intervenciones. ---

*Si gustan, entonces lo que estoy viendo acá es que efectivamente lo que podríamos hacer es darlo por recibido, para que las compañeras y compañeros de Competencia puedan cerrar el caso y que no aparezca pendiente y luego elaborar un acuerdo sobre la línea que hemos estado explicando acá, si les parece. -----*

**Cinthya Arias:** Perdón don Carlos, ¿cuál sería la síntesis, entonces? -----

**Carlos Watson:** Siguiendo lo que mencionaba doña Deryhan, que el estudio como tal está pendiente en Competencia y que la idea es darlo por recibido, para que a ellos se les cierre esa tarea, me imagino que está pendiente, entonces al darlo por recibido, nosotros ya cerramos el estudio y posteriormente analizamos con calma el acuerdo que se tenga que realizar, a partir de los elementos que se discutieron acá, para no hacerlo sobre la marcha

*sino que hacerlo bien pensado sobre el estudio en particular de lo que mencionaba Deryhan, de que la industria le está preguntando sobre este estudio y demás. -----*

**CinthyA Arias:** *Y como meta Deryhan, es decir, si nosotros decimos, bueno, ya lo damos por recibido, se solicita tal y tal, ¿se cierra el proceso, la tarea, es así? -----*

**Deryhan Muñoz:** *Para la Dirección General de Competencia sí, porque obviamente la planificación está dada hasta el punto de que nosotros podemos llegar y es la presentación de los informes al Consejo. -----*

*Nosotros no podemos poner como meta por ejemplo la aprobación de los informes, porque no es algo que nos competa a nosotros, entonces para la Dirección sí quedaría ya la tarea cumplida y sí sería necesario, creo, como dice don Carlos, posteriormente un acuerdo donde ya quede establecido cuál sería el panorama futuro con relación a ese tema, nada más como ya para darlo por cerrado de manera completa. -----*

**CinthyA Arias:** *¿Esos serían 2 acuerdos, entonces?-----*

**Deryhan Muñoz:** *Entiendo yo que sí, el que se tomaría hoy sería dar por recibido y en una próxima sesión se tomaría otro acuerdo, para tener el tiempo de estructurar adecuadamente ese acuerdo, donde se definan tanto los motivos como ya la definición de un eventual mecanismo futuro, si es que se quisiera. -----*

**CinthyA Arias:** *Sí, yo nada más para orden, sí pediría que tal vez en la redacción del acuerdo la podamos ver hacia el final de la sesión, para estar claros de qué es lo que estamos aprobando. -----*

**Carlos Watson:** *En realidad no estamos aprobando, lo estamos dando por recibido. -----*

**CinthyA Arias:** *Pero sí, igual la redacción, no sé qué irán a redactar...-----*

**Deryhan Muñoz:** *Sí, yo lo circulo, creo que simplemente sería un acuerdo sencillo diciendo que la Dirección mediante el informe tal, en fecha 25 de noviembre presentó el informe tal y simplemente es dar por recibido el informe. Eso sería básicamente el acuerdo. -----*

**Cinthya Arias:** *Está bien.-----*

**Carlos Watson:** *Muy bien, gracias Deryhan por la explicación. ¿Algún otro comentario, compañeros? -----*

**Rodolfo González:** *Sí, ¿me permite don Carlos? -----*

**Carlos Watson:** *Sí, don Rodolfo.-----*

**Rodolfo González:** *Tal vez en ese acuerdo es conveniente que quede también indicada la necesidad de retomar el tema, analizar el tema y emitir un nuevo acuerdo en función de lo que se quiere hacer, pero tiene que quedar vinculado, me parece, con este, para que se pueda retomar el tema y hacer una nueva discusión y replantear cuál es el rumbo que se le va a dar a ese informe, porque aquí quedaría como que ya se recibió y listo. -----*

*Y en línea con lo que nos comentó Deryhan, si alguien, un tercero, pide información sobre esto y va a querer que le den el informe, no habría mayor informe que darle, en vista de que lo que se está dando aquí es por recibido, se está dando por recibido solamente, qué argumentos se le daría al tercero para decirle mire no se lo puedo dar, porque es un informe que no fue aprobado, que no fue analizado y que va a quedar pendiente para otra sesión.*

*Entonces, por lo menos en el acuerdo, que quede claro que es un tema que va a continuarse en una nueva sesión bajo un lineamiento diferente, para cuidar ese flanco de información de carácter público que tiene que ser entregada en algún momento y que ustedes tengan los argumentos para poder decir no se lo puedo entregar, por estas condiciones. -----*

**Carlos Watson:** *Muchas gracias don Rodolfo por el comentario y la aclaración. Entonces lo damos por recibido con esos lineamientos que se han mencionado por acá.-----*

**Federico Chacón:** *Sí, yo estaría de acuerdo con las 2 recomendaciones también de don Rodolfo, redactamos bien el acuerdo, tomando en cuenta esas recomendaciones, me parece y lo circulamos.* -----

**Carlos Watson:** *Perfecto.* -----

**Cinthyia Arias:** *Sí, para verlo hoy mismo, al final de la..., bueno, si se puede, pero creo que sí es importante que quede plasmado lo que estamos acordando.* -----

**Carlos Watson:** *Perfecto, entonces no lo votamos, para que puedan generar ese acuerdo y cuando lo tengan listo lo vemos al final de la sesión, si es que nos da el tiempo para verlo. Gracias, doña Deryhan.* -----

**Deryhan Muñoz:** *Con gusto, nada más podría pedirle un momento a don Rodolfo para apuntar bien por acá, cuáles son las 2 recomendaciones que él nos da para poder incorporarlas en el borrador del acuerdo que les circularía.* -----

**Carlos Watson:** *Claro que sí. Adelante don Rodolfo.* -----

**Rodolfo González:** *Sí, claro, gracias, básicamente, doña Deryhan, se está dando por recibido el documento, pero un punto adicional en el acuerdo en el sentido de que el tema va a ser retomado por el Consejo en una próxima sesión, para definir la orientación que se le va a dar a ese documento que se dio únicamente por recibido, no por aprobado.* -----

**Deryhan Muñoz:** *Está bien. De acuerdo, perfecto, le agradezco, me queda claro”*-----

**Se deja constancia de que en este momento no se aprobó el acuerdo 009-05-2026.**

**Se conoce y aprueba al final de la presente sesión, tal como se consigna más adelante.**

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 11059-SUTEL-OTC-2025, del 20 de noviembre del 2025 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barqueo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

#### **ACUERDO 009-005-2026**

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 28 de enero del 2025 mediante oficio 00744-SUTEL-OTC-2025, la Dirección General de Competencia (DGCO) presentó para valoración del Consejo de la SUTEL su *“Plan de Trabajo Anual de la Dirección General de Competencia”*, donde definió como tarea para ser cumplida en el 2025 la elaboración del Estudio de Mercado sobre el Ecosistema Móvil. -----
- II. Que el 20 de noviembre del 2025 mediante oficio 11059-SUTEL-OTC-2025 la DGCO emitió su informe denominado *“Versión preliminar de Estudio de Mercado sobre el Ecosistema Móvil”*. -----

#### **POR TANTO,**

#### **EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dar por recibido el oficio 11059-SUTEL-OTC-2025 del 20 de noviembre del 2025 respecto a la remisión de versión preliminar del *“Estudio de Mercado sobre el Ecosistema Móvil”*. -----

**SEGUNDO:** Establecer que el tema va a ser retomado por el Consejo de la SUTEL en una próxima sesión, para definir lo relativo a la pertinencia de un nuevo estudio y el alcance de

este en virtud de información adicional a la luz de experiencias internacionales relevantes en esta materia.-----

**TERCERO:** Notificar este acuerdo a la Dirección General de Competencia.-----

## **ACUERDO FIRME**

## **NOTIFÍQUESE**

### **5.1.2. Informe de labores de Abogacía y Promoción de la Competencia realizadas en el año 2025.**

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio 00674-SUTEL-OTC-2026, del 22 de enero del 2026, por el cual la Dirección General de Competencia presenta al Consejo el informe de labores del Plan de abogacía y promoción de la competencia realizadas en el 2025.-----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

*“Carlos Watson: Seguimos con el tema de Deryhan, Informe de labores de abogacía y promoción de la competencia realizado en el año 2025. Adelante, por favor.-----*

***Deryhan Muñoz:** Voy a compartirles brevemente el informe para que podamos ver el alcance de las acciones que se realizaron. Nada más, tener como antecedente que se había aprobado en el año 2023, mediante el acuerdo 057 de la sesión 075, el Plan bianual de prioridades en materia de promoción y abogacía de la competencia, que definió las prioridades institucionales con relación a las actividades de promoción y abogacía. -----*

*Aquí se hace un recuento de cuáles fueron todas las acciones de promoción y abogacía que se ejecutaron durante el año 2025 en materia de guías publicadas, se publicó la Guía para la prevención y detección de licitaciones colusorias en conjunto con la Comisión para*



*Promover la Competencia, esto en el marco de una asistencia técnica con el Banco Interamericano de Desarrollo, esto fue aprobado por el acuerdo 014-012-2025. -----*

*También se tuvo una actividad de presentación de dicha guía en conjunto con la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda. -----*

*Bueno, en materia de estudios de mercado ya hemos conversado sobre el Estudio del ecosistema móvil. Aquí lo único que ha quedado consignado es que el pasado 27 de noviembre, mediante el oficio 11059-SUTEL-OTC-2025 se remitió para el Consejo. -----*

*En lo relativo al estudio de mercado sobre barreras de salida para los usuarios finales, este fue conocido por el Consejo de la SUTEL y aprobado para consulta pública mediante el acuerdo 023-061-2025. -----*

*En este momento, la Dirección General de Competencia se encuentra en proceso de revisar las observaciones que se recibieron en el marco de la consulta pública que se llevó a cabo en el mes de noviembre. Básicamente eso sería en materia de estudios de mercado. -----*

*Ahora, también se contemplaba el plan de la realización de otros estudios generales, estos no son estudios de mercado, eran estudios como focales donde se realizaba un análisis de una situación específica del mercado y no se proponían recomendaciones, a diferencia de los estudios de mercado. -----*

*Aquí se publicaron los siguientes informes, un informe sobre operadores satelitales y su impacto en la competencia, este fue un informe que fue aprobado por el Consejo mediante el acuerdo 013-063-2025, está disponible en la página web de la SUTEL. -----*

*También un estudio sobre la evaluación de la competencia a nivel regional, que también fue aprobado por este Consejo mediante el acuerdo 020-046-2025 y que fue presentado en diferentes foros, uno del Instituto Nacional de Estadística y Censos y también en uno organizado por el MICITT. -----*

*También se presentó un informe sobre la figura de los convenios institucionales en materia de compras públicas, esto fue aprobado mediante el acuerdo 027-072-2025 y también ya está disponible en la página web de la SUTEL. -----*

*También se organizó un foro donde se conversó justamente sobre el tema de convenios marco; en el marco de una actividad también con la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda. -----*

*En materia de opiniones que se recogen aquí, sin embargo, sabemos que esto es un tema que no es planificable, porque muchas de estas opiniones devienen de solicitudes propias que surgen en el marco del transcurso del día. -----*

*Se emitieron 7 opiniones en materia de competencia, 3 opiniones internas a otras áreas de la SUTEL y 4 opiniones externas algunas de estas vinculadas con proyectos de ley, pliegos de condiciones en materia de contratación pública, etcétera. -----*

*También en materia de cooperación internacional destaca la presentación que se hizo en el marco de las diferentes participaciones en la OCDE, de una serie de contribuciones tanto en los foros del Comité de Competencia de diciembre, como el Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia. -----*

*En materia de eventos y talleres, se participó en una serie de actividades, en webinars en materia de contratación pública, en las videoconferencias técnicas de la Red Centroamericana de Autoridades Competencia. -----*

*También se dieron charlas específicas que fueron solicitadas sobre colusión en compras públicas, en este caso el Instituto Costarricense de Electricidad. -----*

*En las videoconferencias del Comité Centroamericano de Competencia y también el Foro Iberoamericano de Competencia y Contratación Pública. -----*

*En cuanto a las capacitaciones específicas que organizó la SUTEL, se llevó a cabo un taller virtual, “Promoviendo mercados de telecomunicaciones más competitivos: ¿Cómo la ilegalidad afecta la competencia?”.-----*

*Otro taller sobre la Nueva guía para la prevención y detección de licitaciones colusorias, una capacitación sobre derecho a la competencia que se le ofreció a Radiográfica Costarricense.-----*

*El simposio virtual Licitaciones Colusorias en Compras Públicas del Estado, otra licitación también para Canartel sobre el tema de licitaciones colusorias.-----*

*Finalmente, un taller virtual donde se presentaron los resultados preliminares en el marco del proceso de consulta pública del Estudio de mercado sobre barreras de salida a los usuarios.-----*

*También se organizó un taller con la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, PRODHAB, sobre la protección de datos personales y competencia en la era digital y se organizó en conjunto con la COPROCOM el Foro Centroamericano de Competencia los días 11 y 12 de setiembre del 2025.-----*

*El Día de la competencia, que tuvo lugar en el mes de noviembre.-----*

*La III Jornada de aniversario de la Ley 9986, Liderando el cambio: Estrategias y Herramientas para una Contratación Pública Moderna.-----*

*Finalmente, se presentó también en este año un informe sobre análisis ex post de las intervenciones realizadas por la Autoridad en el periodo 2021-2023.-----*

*En virtud de estas acciones, ustedes pueden ver aquí el avance que se tuvo en el tema de las metas, bueno, claramente como les mencionaba antes, en el tema del estudio de mercado del ecosistema móvil básicamente es donde no se llega a alcanzar el cumplimiento de la meta que estaba planificada.-----*

*En virtud de eso, las recomendaciones que ustedes tienen a la vista en la propuesta de acuerdo es dar por recibido y aprobar el oficio relativo al “Informe de labores de promoción y abogacía del año 2025”. -----*

*Reconocer la importancia de continuar impulsando labores de promoción y abogacía del derecho a la competencia. -----*

*Publicar este informe en el sitio web de la SUTEL para garantizar los principios de transparencia, publicación y difusión que están contenidos en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia. -----*

*Yo quedo disposición de ustedes para cualquier duda. -----*

**Carlos Watson:** *Muchas gracias doña Deryhan por el informe y felicidades a todo el departamento por la labor 2025 que han realizado. ¿Doña Cinthya, don Federico, compañeros, algún comentario? -----*

**Cinthya Arias:** *Igualmente muy buen trabajo y yo creo que es una tarea que poco a poco va incrementando el valor que genera dentro del mercado y bueno, ahora es importante y sé que más adelante va a serlo aún más. -----*

**Carlos Watson:** *Gracias. Este informe sería darlo por recibido, ¿verdad, Deryhan? -----*

**Deryhan Muñoz:** *Sí, y aprobarlo para su publicación en el sitio web. -----*

**Carlos Watson:** *Perfecto, les solicito la aprobación del informe, ¿lo ocuparía en firme, Deryhan? -----*

**Deryhan Muñoz:** *Por favor, don Carlos. -----*

**Carlos Watson:** *Perfecto y les agradezco la firmeza del mismo, en firme. -----*

**Federico Chacón:** *En firme. -----*

**Carlos Watson:** *3 votos a favor, en firme”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 00674-SUTEL-OTC-2026, del 22 de enero del 2026 y explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

### **ACUERDO 010-005-2026**

#### **CONSIDERANDO:**

- I. El artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736, establece que la SUTEL es la autoridad sectorial de competencia, encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre. -----
- II. El artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, define las funciones de la SUTEL en materia del Régimen Sectorial de Competencia en Telecomunicaciones, entre otras, las siguientes, asociadas a labores de abogacía: --  
*“a) Promover los principios de competencia en el mercado nacional de telecomunicaciones. b) Analizar el grado de competencia efectiva en los mercados. -*  
*(...)*  
*k) Realizar actividades de promoción y abogacía de la competencia en el sector telecomunicaciones y redes, que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva. -----*  
*l) Emitir opinión, en materia de competencia y libre concurrencia, respecto de las leyes, los reglamentos, los acuerdos, las circulares y los demás actos*

*administrativos relacionados con el sector telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva, sin que tales criterios tengan ningún efecto vinculante”.-----*

- III. El artículo 20 de la Ley 9736 establece que el objetivo de las actividades de promoción y abogacía de la competencia es *“fomentar e impulsar mejoras en el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado; eliminar y evitar las distorsiones o barreras de entrada, así como aumentar el conocimiento y la conciencia pública sobre los beneficios de la competencia”*. Asimismo, el citado artículo indica que, para alcanzar el objetivo ahí establecido, las autoridades *“utilizarán medios no-coactivos, tales como la emisión de opiniones y guías, la realización de estudios de mercado y de actividades de asesoramiento, capacitación y difusión y acuerdos de cooperación para fomentar y desarrollar sus relaciones con otras entidades”*. En el mismo sentido que lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 9736, se refiere el numeral 22 del Reglamento a la Ley 9736. -----
- IV. Para asegurar el cumplimiento de sus objetivos en esta materia y la efectiva asignación de los recursos, el Órgano Superior de cada autoridad de competencia establecerá de forma anual sus prioridades en materia de promoción y abogacía de la competencia (artículos 20 de la Ley 9736 y 23 del Reglamento a la Ley 9736). -----
- V. Los artículos 21 a 27 de la Ley 9736 y los numerales 24 y 27 a 31 del Reglamento a dicha Ley, desarrollan los distintos tipos de labores de promoción y abogacía de la competencia que podrán ser empleados: -----
- Emisión de opiniones y recomendaciones. -----
  - Emisión de guías.
  - Estudios de mercado.
  - Actividades de asesoramiento, capacitación y difusión.
  - Acuerdos de cooperación.

- Programas de cumplimiento voluntario.
- Difusión y publicación.

**VI.** En esta línea, los artículos 33 bis, 46 bis y 46 tris del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF) establecen cuáles son las funciones tanto de Consejo de la SUTEL en materia de competencia, como de la DGCO. Al respecto, el artículo 33 bis del RIOF indica:-----

*“Artículo 33 bis. Funciones del Consejo de la Sutel como Órgano Superior de la Autoridad de Sectorial de Competencia en Telecomunicaciones. -----*

*De conformidad con lo estipulado en la Ley N° 9736 al Consejo de la Sutel le corresponden las siguientes funciones como Órgano de Superior de la autoridad sectorial competencia: -----*

*[...]*

*5. Realizar actividades de promoción y abogacía de la competencia. -----*

*[...]*

*6. Emitir opiniones y recomendaciones en materia de competencia y libre concurrencia, respecto de las leyes, los reglamentos, los acuerdos, las circulares, los carteles de licitación y los demás actos administrativos. -----*

*7. Establecer mecanismos de coordinación con entidades del Poder Ejecutivo, órganos reguladores y demás entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, con el fin de prevenir monopolios, monopsonios y concentraciones ilícitas, así como para investigar prácticas anticompetitivas y eliminar restricciones innecesarias a la competencia y libre concurrencia del mercado. -----*

8. Conocer y resolver los asuntos que el Órgano Técnico de Competencia le someta a su consideración. -----

9. Establecer de forma anual sus prioridades en materia de competencia, para asegurar el cumplimiento de sus objetivos en esta materia y una efectiva asignación de los recursos. [...]”

“Artículo 46 tris. Funciones de la Dirección General de Competencia. Son funciones de esta dirección general las siguientes: -----  
[...]

En Promoción y Abogacía:-----

16. Realizar actividades de promoción y abogacía de la competencia en el sector telecomunicaciones y redes, que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva. -----

17. Emitir opinión, en materia de competencia y libre concurrencia, respecto de las leyes, los reglamentos, los acuerdos, las circulares y los demás actos administrativos relacionados con el sector telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva, sin que tales criterios tengan ningún efecto vinculante.-----

18. Emitir opinión sobre pliegos de condiciones o carteles de contratación administrativa, cuyos elementos puedan obstruir el principio de competencia y libre concurrencia. -----

19. Realizar los estudios de mercado necesarios para profundizar la comprensión sobre el funcionamiento de los mercados; detectar distorsiones o barreras en materia de competencia y libre concurrencia, y propiciar su eliminación.-----



20. Realizar las actividades necesarias para promover que los agentes económicos suscriban programas de cumplimiento voluntario en materia de competencia.-----

21. Emitir opiniones de oficio que se identifiquen como necesarias por parte del órgano Técnico. -----

22. Asumir las funciones y potestades que le sean delegadas o le confiera la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica y su reglamento. [...]” -----

- VII.** El artículo 29 del Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones, dispone que el Director General de Competencia elaborará un Informe Anual de Promoción y Abogacía de la Competencia que dé cuenta de las actividades de abogacía realizadas el año inmediato anterior. El Consejo de la SUTEL será el encargado de aprobar el Informe Anual de Promoción y Abogacía de la Competencia.
- VIII.** El 22 de enero de 2026 mediante oficio 00674-SUTEL-OTC-2026, la Dirección General de Competencia (DGCO) presentó para valoración del Consejo de la SUTEL su “Informe de labores de abogacía y promoción de la competencia realizadas en el año 2025”. -----

### **POR TANTO,**

### **EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido y acoger el oficio 00674-SUTEL-OTC-2026, del 22 de enero del 2026, por medio del cual la Dirección General de Competencia presenta al Consejo de la SUTEL su “Informe de labores de abogacía y promoción de la competencia realizadas en el año 2025”. -----
2. Reconocer la importancia de continuar impulsando las labores de promoción y abogacía del derecho de competencia en el mercado de las telecomunicaciones.-----

3. Publicar el *“Informe de labores de abogacía y promoción de la competencia realizadas en el año 2025”*, en sitio web de la SUTEL, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicación y difusión, estos últimos definidos en el artículo 27 de la Ley 9736, que deben guiar el actuar de una autoridad de competencia.

## **ACUERDO FIRME**

## **NOTIFIQUESE**

### **5.1.3. Plan anual de prioridades en materia de Promoción y Abogacía de la Competencia 2026.**

La Presidencia presenta al Consejo el oficio 00679-SUTEL-OTC-2026, del 23 de enero del 2026, por medio del cual la Dirección General de Competencia hace del conocimiento del Consejo el plan anual de prioridades en materia de Promoción y Abogacía de la Competencia 2026. -----

De inmediato la exposición de este tema. -----

**“Carlos Watson:** Seguiríamos con el tema 5.1.3, que sería el Plan Anual de Prioridades de Materia de Promoción y Abogacía de la Competencia 2026. Adelante.-----

**Deryhan Muñoz:** A diferencia de los otros años y por la situación específica de la Dirección General de Competencia, usualmente este era un plan que se tramitaba o que se proponía de manera bianual, porque muchas de las acciones requerían un plazo más amplio para ser cumplidas. -----

*Sin embargo, con el objetivo de no establecer de previo el camino de otro Director y que tenga también alguna posibilidad de proponer él o ella los proyectos en esta materia, este plan se está presentando de manera exclusiva para ejecutarse durante el año 2026. -----*

*Entonces sería un Plan de Promoción y Abogacía para este año. Las acciones que se están proponiendo también, en virtud de que es simplemente un plan para un año, ustedes pueden ver que es quizá una menor cantidad que las que se han propuesto en otros años, pero es porque la idea es ejecutarlas a lo largo del 2026. -----*

*Las acciones específicas que se están proponiendo, algunas ya están recogidas de otros instrumentos, por ejemplo, la actualización de la Guía de análisis de concentraciones de la SUTEL, es algo que ya está plasmado dentro de los proyectos POI que fueron aprobados por la Junta Directiva de la ARESEP, entonces es una labor que es necesario ejecutar. ---*

*También la Unidad Jurídica ha determinado la necesidad de revisar la Guía para la imposición de multas por la infracción de la normativa de competencia. En la aplicación que se ha venido haciendo de esta guía en los procesos sancionatorios en materia de competencia que ha llevado este Consejo de la SUTEL, se ha detectado la necesidad de revisar el mecanismo que está establecido para calcular las multas que van a ser impuestas en los casos de competencia. -----*

*Entonces en virtud del señalamiento que nos ha hecho la Unidad Jurídica, también se ha incorporado en este ejercicio la revisión de la metodología que está contenida en esa guía para la imposición de multas en materia de competencia. -----*

*También la actualización del Manual de buenas prácticas en procedimientos de contratación pública de servicios de telecomunicaciones, esto es un manual que tiene 3 años de haber sido emitido y cuando se emitió, prácticamente coincidió con el momento en el que cambió la Ley General de Contratación Pública. -----*

*Entonces se ha detectado, habiendo pasado ya una serie de años y de ejecución de esta nueva ley en materia de contratación, la necesidad de determinar si este manual de buenas prácticas continúa actualizado a la jurisprudencia administrativa que se ha venido emitiendo en materia de contratación pública, esto porque como ustedes pueden haber visto del*

*informe anterior, realmente el involucramiento que hay en materia de competencia y contratación pública es uno de los más importantes que tiene la institución. -----*

*En materia de estudios de mercado, básicamente en un estudio de mercado que había sido aprobado en el año 2022, que fue el estudio de mercado referente a la contratación pública de servicios de telecomunicaciones, había quedado establecido que una vez se cumplieran los 3 años de ejecución de la Ley de Contratación Pública, se iba a hacer un nuevo análisis para determinar si las circunstancias que se habían encontrado en ese momento habían cambiado. -----*

*Este estudio, para que ustedes lo tengan como antecedente, se basaba en el uso de las excepciones de contratación entre entes del derecho público. -----*

*En aquel momento, se había determinado que prácticamente un 80% de los montos adjudicados en materia de contratación de servicios de telecomunicaciones se adjudicaban bajo la figura de la excepción entre entes del derecho público. -----*

*En aquel momento, la publicación de este estudio coincide también con el momento en donde cambia la ley; la ley si bien no elimina el artículo de excepción entre contratación de entes del Derecho Público, sí lo modifica y establece una serie de requisitos superiores a los que tenía la anterior Ley de Contratación Administrativa y en aquel momento, el Consejo de la SUTEL valoró que era necesario ver justamente cómo esa modificación del articulado podía tener un impacto en el uso por parte de las empresas públicas contratantes de esta excepción. -----*

*Entonces, en virtud de que en ese momento había quedado definido que después de esos 3 años se iba a hacer un nuevo ejercicio para determinar justamente qué porcentaje de la compra de servicios de telecomunicaciones se sigue adjudicando por medio de esta excepción, es que se está planteando justamente la actualización de este estudio de mercado. -----*

*En cuanto a actividades de capacitación, difusión y asesoramiento, se está planteando básicamente realizar un taller para conversar sobre el informe que ya fue aprobado sobre el tema de operadores satelitales de internet. -----*

*Esto fue aprobado en diciembre el año pasado, entonces está pendiente el taller para hablar sobre las buenas prácticas en materia de convenios marco. -----*

*Se está planteando también una capacitación con la Escuela Judicial, que es algo que se ha venido manteniendo por los últimos 3 años, en este caso sobre el tema específico de Control de concentraciones económicas. -----*

*También la presentación ya final, una vez concluido el proceso de consulta pública del estudio de mercado sobre barreras de salida para los usuarios de los servicios de telecomunicaciones. -----*

*También un evento una vez finalizado el estudio de mercado con relación al tema del uso de las excepciones en materia de contratación de servicios de telecomunicaciones. -----*

*Hay un tema en cuanto a otros estudios, de los que buscan tener una primera aproximación al mercado sin necesariamente emitir recomendaciones, hay un tema que ha venido siendo importante en materia de concentraciones económicas y es las concentraciones que han empezado a verse entre operadores de telecomunicaciones y centros de datos, entendiendo que el tema del almacenamiento ya está siendo revisado por otros reguladores, como puede ser el caso de OFCOM, en el Reino Unido, se ha convertido en un activo esencial. -----*

*Entonces, en virtud de que la gran mayoría de concentraciones que se tramitaron el año pasado estuvieron vinculadas al tema de centros de datos, se considera que podría resultar valioso justamente tener un acercamiento de cómo estas concentraciones económicas relacionadas con centros de datos están impactando el mercado. -----*

*Finalmente, continuar divulgando las diferentes actividades de promoción y abogacía a través de la página web y como les mencionaba antes, el tema de las opiniones que se plantea aquí, pero no es algo que pueda ser programable con anticipación, porque hay que atender las opiniones que se presenten en el camino. -----*

*Básicamente en la propuesta de acuerdo que ustedes tienen a la vista, lo que se plantea es dar por recibido y acoger el presente informe, aprobar la propuesta de Plan anual de prioridades en materia de promoción y abogacía y publicar dicha propuesta en el sitio web de la SUTEL con el objetivo de garantizar la transparencia en el actuar de la SUTEL en esta materia. -----*

*Eso sería y yo quedo disposición de ustedes para aclarar cualquier punto. -----*

**Carlos Watson:** *Gracias, doña Deryhan, por la presentación ¿necesitaría esta aprobación en firme?-----*

**Deryhan Muñoz:** *Sí, por favor, porque en el Reglamento del Régimen Sectorial de Competencias y Telecomunicaciones se establece que este plan tiene que ser aprobado durante el primer mes del año. -----*

**Carlos Watson:** *Muy bien, ¿doña Cinthya?-----*

**Cinthya Arias:** *Sí, esa era una pregunta que tenía, el tema de la obligación o de dar a conocer este tema, pero también me queda una duda y es que nosotros tenemos que revisar los planes de trabajo con todas las Direcciones y bueno, por lo menos yo he planteado la necesidad de que sea no una visión de revisión individualizada, sino de una forma más integral, porque hay complementariedades entre Direcciones, que es importante también visualizar en ese plan de tareas institucional.-----*

*Entonces quería nada más ver Deryhan, sí en el ínterin de esas revisiones se da la necesidad de agregar, por ejemplo, algún elemento, ¿no hay ningún problema de hacerlo?*

**Deryhan Muñoz:** No, en otras circunstancias el Consejo de la SUTEL ha modificado con posterioridad el Plan de Promoción y Abogacía. -----

**Cinthya Arias:** Perfecto, sí, porque yo sí quisiera como tener ese espacio también para verlo. -----

**Carlos Watson:** Gracias, ¿don Federico, compañeros, no? Sometemos a votación el tema, 3 votos a favor y les agradezco la firmeza del mismo, en firme. -----

**Cinthya Arias:** En firme. -----

**Federico Chacón:** En firme. -----

**Carlos Watson:** 3 votos a favor en firme. Gracias, Deryhan por todas las presentaciones que realizó el día de hoy para los 2 departamentos. -----

**Deryhan Muñoz:** No, gracias a ustedes, que tenga muy buen día, hasta luego”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 00679-SUTEL-OTC-2026, del 23 de enero del 2026 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

## **ACUERDO 011-005-2026**

### **CONSIDERANDO:**

- I. El artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736, establece que la SUTEL es la autoridad sectorial de competencia, encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el

sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre. -----

- II. El artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, define las funciones de la SUTEL en materia del Régimen Sectorial de Competencia en Telecomunicaciones, entre otras, las siguientes, asociadas a labores de abogacía: --
- “a) Promover los principios de competencia en el mercado nacional de telecomunicaciones. b) Analizar el grado de competencia efectiva en los mercados.*

*(...)*

*k) Realizar actividades de promoción y abogacía de la competencia en el sector telecomunicaciones y redes, que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva.*-----

*l) Emitir opinión, en materia de competencia y libre concurrencia, respecto de las leyes, los reglamentos, los acuerdos, las circulares y los demás actos administrativos relacionados con el sector telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva, sin que tales criterios tengan ningún efecto vinculante”.*-----

- III. El artículo 20 de la Ley 9736 establece que el objetivo de las actividades de promoción y abogacía de la competencia es *“fomentar e impulsar mejoras en el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado; eliminar y evitar las distorsiones o barreras de entrada, así como aumentar el conocimiento y la conciencia pública sobre los beneficios de la competencia”*. Asimismo, el citado artículo indica que, para alcanzar el objetivo ahí establecido, las autoridades *“utilizarán medios no-coactivos, tales como la emisión de opiniones y guías, la realización de estudios de mercado y de actividades de asesoramiento, capacitación y difusión y acuerdos de cooperación para fomentar y desarrollar sus relaciones con otras entidades”*. En el mismo sentido



que lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 9736, se refiere el numeral 22 del Reglamento a la Ley 9736. -----

- IV. Para asegurar el cumplimiento de sus objetivos en esta materia y la efectiva asignación de los recursos, el Órgano Superior de cada autoridad de competencia establecerá de forma anual sus prioridades en materia de promoción y abogacía de la competencia (artículos 20 de la Ley 9736 y 23 del Reglamento a la Ley 9736). -----
- V. El artículo 28 del Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones establece que el Consejo de la SUTEL aprobará el Plan Anual de Promoción y Abogacía de la Competencia, cuya propuesta deberá ser elaborada por el Director General de Competencia, en coordinación con el Jefe de Instrucción y Promoción y Abogacía.-----
- VI. El 23 de enero de 2026 mediante oficio 00679-SUTEL-OTC-2026, la Dirección General de Competencia (DGCO) presentó para valoración del Consejo de la SUTEL su *“Plan anual de prioridades en materia de promoción y abogacía de la competencia 2026”*. -----

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido y acoger el oficio 00679-SUTEL-OTC-2026, del 23 de enero del 2026, por medio del cual la Dirección General de Competencia presenta al Consejo de la SUTEL su *“Plan anual de prioridades en materia de promoción y abogacía de la competencia 2026”*. -----
2. Establecer que la SUTEL empleará como primer criterio de priorización en su “Plan anual de prioridades en materia de promoción y abogacía de la competencia 2026”, el de consideraciones institucionales, al valorar la importancia institucional de contar con los instrumentos actualizados que permitan aplicar adecuada y eficientemente la normativa de competencia; y como segundo criterio de priorización el de sectores del

mercado de las telecomunicaciones claves de la economía, donde la relevancia particular puede devenir de elementos como: fallas de mercado, tendencia a la concentración, impacto significativo en las finanzas públicas, en crisis, en desarrollo, con un impacto en la competitividad del país, con historial de conductas anticompetitivas, entre otros. -----

3. Aprobar la propuesta de *“Plan anual de prioridades en materia de promoción y abogacía de la competencia 2026”*, así como las acciones a ser ejecutadas en ese año según el citado plan. -----
4. Informar que las acciones a ser ejecutadas en lo referente al “Plan anual de prioridades en materia de promoción y abogacía de la competencia 2026” por parte de la SUTEL incluyen la siguiente lista de acciones específicas: -----

| Emisión de guías                                                                                                          |               |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------|
| Acción                                                                                                                    | Año<br>Inicio | Finalización |
| Actualización de la Guía de análisis de concentraciones de la SUTEL.                                                      | 2026          | IV T 2026    |
| Actualización de la Guía para la imposición de multas por infracción a la normativa de competencia                        | 2026          | VI T 2026    |
| Actualización del Manual de buenas prácticas en procedimientos de contratación pública de servicios de telecomunicaciones | 2026          | I T 2026     |
| Estudios de mercado                                                                                                       |               |              |

| Acción                                                                                                                           | Año Inicio   | Finalización |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Actualización de Estudio de mercado referente a la contratación pública de servicios de telecomunicaciones                       | 2026         | IV T 2026    |
| Actividades de asesoramiento, capacitación y difusión                                                                            |              |              |
| Acción                                                                                                                           | Finalización |              |
| Taller sobre operadores satelitales de internet en Costa Rica y su impacto en la competencia                                     | II T 2026    |              |
| Talleres sobre el Manual de Buenas Prácticas Contratación Pública: Convenios marco                                               | III T 2026   |              |
| Capacitación Escuela Judicial, control de concentraciones económicas                                                             | III T 2026   |              |
| Taller presentación Estudio de mercado sobre barreras de salida para los usuarios de los servicios de telecomunicaciones         | II T 2026    |              |
| Evento sobre contratación de servicios de telecomunicaciones bajo la modalidad de excepción del art. 3 inciso b) de la Ley 9986. | IV T 2026    |              |
| Difusión y publicación                                                                                                           |              |              |

| <b>Acción</b>                                                                                                                         | <b>Año<br/>Inicio</b> | <b>Finalización</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| Informe sobre concentraciones económicas relacionadas con centros de datos                                                            | 2026                  | III T 2026          |
| Divulgación y formación de conocimiento a través de la información disponible en la página Web de la SUTEL en temas de competencia    | 2026                  | 2026 (continuo)     |
| <b>Emisión de opiniones y recomendaciones</b>                                                                                         |                       |                     |
| <b>Acción</b>                                                                                                                         | <b>Año<br/>Inicio</b> | <b>Finalización</b> |
| Se emitirá opinión sobre aquellos temas formalmente consultados en materia de competencia                                             | 2026                  | 2026 (continuo)     |
| Se emitirá opinión de oficio en aquellos temas que pueden generar distorsiones o barreras de entrada al mercado de telecomunicaciones | 2026                  | 2026 (continuo)     |

5. Publicar el “*Plan anual de prioridades en materia de promoción y abogacía de la competencia 2026*”, en sitio web de la SUTEL, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicación y difusión, estos últimos definidos en el artículo 27 de la Ley 9736, que deben guiar el actuar de una autoridad de competencia. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

## ARTÍCULO 6

### PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

#### **6.1. Propuesta de modificaciones presupuestarias para aprobación del Consejo de SUTEL.**

***Ingresa a sesión el señor Alan Cambronero Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.***

***Ingresa la funcionaria Ana Yanci Calvo Calvo, para el conocimiento de los siguientes temas.***

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Operaciones por medio del oficio 00687-SUTEL-DGO-2026, del 23 de enero del 2026, para el conocimiento y aprobación de una modificación presupuestaria.

A continuación, la exposición del tema. -----

***“Carlos Watson:*** Seguiríamos con el tema 6, propuestas de la Dirección General de Operaciones. Don Alan, continuaríamos con el tema propuesta de modificación presupuestaria para la aprobación del Consejo de la SUTEL Adelante don Alan. -----

***Alan Cambronero:*** Muchas gracias, voy a incluir a la compañera Ana Yanci, para ver estos temas de presupuesto.-----

*Don Carlos, perdón, le iba a sugerir si podíamos ver de seguido a este el informe de ejecución presupuestaria, que también tiene que ver con temas de planificación.-----*

*También indicar que doña Lianette no se encuentra el día de hoy, está incapacitada. -----*

*Entonces por eso me acompaña también doña Ana Yanci, en todo caso es la encargada del tema presupuestario. -----*

*No prendo la cámara, me disculpo, porque no sé dónde le enciendo se me apaga sola tengo que revisar qué será, entonces para que sepan que eso es. -----*

**Cinthy Arias:** *Hay varias personas con esos problemas.-----*

**Alan Cambroner:** *Este tema es una modificación presupuestaria, como se indicó, presentada mediante el oficio 00687-SUTEL-DGO-2026. Es la modificación 10 DGCOM 2026 por un monto de ₡3.847.591,00, que debe ser aprobada por el Consejo en atención a los... dado que hay una modificación entre partidas presupuestarias. -----*

*Aquí lo que se está reforzando es la partida 5-99-03-1, que es una licencia de MapInfo, que solicita la Dirección General de Competencia para tramitar esta contratación que es requerida por ellos para temas de georeferenciación en la gestión de datos que ellos realizan en la Dirección. -----*

*Los recursos los están tomando de las partidas 1-04-99, que es servicios de traducción de documentos técnicos de la Dirección General de Competencia y servicios de transmisiones de talleres.-----*

*Ellos indican que no se va a afectar este código presupuestario, puesto que no se considera que vayan a existir actividades híbridas, ya que las actividades programadas son o bien virtuales, o bien presenciales y no hay que traducir tampoco los informes de avance de la Hoja de Ruta de Implementación de la OCDE, por lo que la carga de traducción es menor y consideran que es suficiente con lo que se dispone. -----*

*Entonces esta es la modificación, el informe de Planificación hace referencia al cumpliendo para Normas Técnicas de Presupuesto correspondientes, entre ellas la de que no se debe sobrepasar el 25%, estamos apenas empezando el año y eso no se cumple ahorita. Solamente cualquier consulta con todo gusto. -----*

**Carlos Watson:** ¿Doña Cinthya, don Federico, algún comentario sobre la modificación presupuestaria?-----

**Cinthya Arias:** No. -----

**Carlos Watson:** ¿Lo necesitaría firme, el voto, Alan?-----

**Alan Cambronero:** Sí, por favor, entiendo que los compañeros lo requieren para tramitar la compra. -----

**Carlos Watson:** Sometemos a votación el tema, 3 votos a favor y les solicito amablemente la firmeza del mismo, en firme. -----

**Cinthya Arias:** En firme. -----

**Federico Chacón:** En firme. -----

**Carlos Watson:** 3 votos a favor, en firme”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 00687-SUTEL-DGO-2026, del 23 de enero del 2026 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

## **ACUERDO 012-005-2026**

### **CONSIDERANDO QUE:**

- I. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTP) R-DC-24-2012, sirven de fundamento técnico-jurídico para realizar modificaciones con afectación al presupuesto de la SUTEL. A continuación, se detallan las Normas Técnicas aplicables: NTP 4.3.5, NTP 4.3.8, NTP 4.10 y NTP 4.11, las cuales indican: -----

- NTP 4.3.5 Variaciones presupuestarias: es posible utilizar las modificaciones presupuestarias para incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que altere el monto global del presupuesto aprobado. -----
- NTP 4.3.8 Mecanismos de variación al presupuesto: se pueden utilizar modificaciones y presupuestos extraordinarios para realizar aumentos o disminuciones en el presupuesto, conforme el bloque de legalidad. -----
- NTP 4.3.10 Modificación presupuestaria: utilizada para realizar ajustes en los gastos, aumentar la asignación presupuestaria en otras subpartidas e incorporar nuevos gastos, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado. ----
- NTP 4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. -----

II. La Norma Técnica Presupuestaria 4.3.11 indica lo siguiente: -----

***4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria.*** Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13. -----

*El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados [...]. -----*

Esta es la décima modificación de aprobación interna que se realiza y no se supera el monto máximo autorizado en este tipo de gestión. -----



- III. Sustentado en el *“Procedimiento Formulación, aprobación y comunicación de modificaciones y traslados”* aprobado por el Consejo mediante acuerdo 037-075-2023 de la sesión ordinaria 075-2023, celebrada el 21 de diciembre de 2023, se presenta para conocimiento y aprobación del Consejo la siguiente modificación presupuestaria por un monto total de ¢3,847,591.0 según detalle: -----
- a) 10 DGCOM 2026 por un monto de ¢3,847,591.0
- IV. La Dirección General de Operaciones procedió al análisis de las modificaciones presupuestarias, verificando que se cuentan con los recursos financieros, la autorización del responsable presupuestario, la justificación técnica y se cumple con el límite máximo establecido en la NTP 4.3.11; según se indica en el oficio 00687-SUTEL-DGO-2026 del 23 de enero de 2026. -----

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:**

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 00687-SUTEL-DGO-2026 del 23 de enero de 2026, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para aprobación la siguiente modificación presupuestaria por un monto neto de ¢3,847,591.0 según detalle: -----
  1. 10 DGCOM 2026 por un monto de ¢3,847,591.0
2. Autorizar al Director General de Operaciones, para que remita a la Contraloría General de la República mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) la modificación presupuestaria antes mencionada, así como a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y Auditoría Interna de ARESEP-SUTEL mediante la Unidad de Gestión Documental. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

***Al ser las 11:03 horas se decreta un receso, debido a interrupciones en la conexión de los asistentes a la sesión.***

***Reinicia la sesión al ser las 11:09 horas.***

## **6.2. Informe ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del 2025.**

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el oficio 00706-SUTEL-DGO-2026, del 26 de enero del 2026, por el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el informe de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del 2025.-----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

***“Carlos Watson:*** Seguidamente sería el tema que se agregó a la agenda, informe de ejecución presupuestal el 31 de diciembre de 2025, adelante, compañeros. -----

***Alan Cambronero:*** Entonces les decía que se presenta en atención a las Normas Técnicas de Presupuesto, aquí podemos ver en esta diapositiva, la 4.3.15 que se relaciona con que se debe incorporarse semestralmente en el sistema electrónico la información de la fase de evaluación presupuestaria, la 4.5.4, hace referencia a que los informes acumulativos, en este caso al 31 de diciembre, con los resultados, la evaluación presupuestaria, la ejecución física y financiera ejecutada debe presentarse a más tardar el 31 de enero de este año, de ahí la relevancia de que pueda ser conocido por el Consejo hoy. -----

Por otro lado, la 4.5.6 también se refiere a la incorporación en el sistema que mantiene la Contraloría para efectos del control presupuestario de las instituciones. -----

Aquí podemos ver en la que sigue que también damos cumplimiento a estas normas, la 4.3.11 y la 4.3.13, que se relacionan con el conocimiento por parte del Consejo de que se cumpla con el monto máximo de modificaciones que se pueden redistribuir en el periodo, que no puede ser mayor a un 25%. -----

*En este caso la SUTEL, las modificaciones llegan a alcanzar un 1.4% muy lejos del límite y también que es presentar al jerarca un informe trimestral sobre las modificaciones presupuestarias que ya han sido aprobadas. -----*

*Repasar rápido, estamos exceptuados de la regla fiscal para ese periodo 2025, esto fue comunicado por la Ministerio de Hacienda mediante el oficio MH-DM-OF-1282-2024, por lo tanto, no tenemos acá algún control respecto a este cumplimiento. -----*

*En cuanto a las modificaciones, como lo indicaba, este es el cuadro ya con corte al cierre del año. El año a este corte se tienen un total de 200 modificaciones presupuestarias, 95 relacionadas con costos directos, 105 generadas por costos indirectos, si comparamos esas 200 con el año anterior, que fueron 261, hay una disminución de un 23.4% de las modificaciones; aquí podemos ver que los centros funcionales que portaron mayormente a esta disminución es la Dirección General de Operaciones, con 13%, más bien el Centro Funcional de Operaciones con 13% y los de Espectro con un 25% de disminución y FONATEL con un 20% de disminución. -----*

*¿Cuáles son las razones? Esto lo hemos venido explicando durante cada informe trimestral, en este caso tiene que ver con refuerzos de nómina, pago del aguinaldo retroactivos. -----*

**Se deja constancia de que al ser las 10:22 horas se decreta un receso, debido a interrupciones en la conexión de los asistentes a la sesión.**

**La sesión se reanuda al ser las 10:38 horas.**

**“Alan Cambronero:** Gracias don Carlos, comentaba las razones por las que principalmente se han realizado modificaciones presupuestarias en este periodo de septiembre a diciembre. Tienen que ver con refuerzo de la nómina, principalmente temas

*de tiempo extraordinario en Espectro, del RNT, aguinaldo, retroactivos salariales, temas de dietas, entre otros, también recursos que no se encontraban programados en el presupuesto inicial, en la compra de unos cables por parte de Proveeduría, licencias de Adobe en Calidad, por ejemplo, servicio de Power BI en Calidad, una compra de unos filtros también, por dispositivo de agua, una contratación de un abogado laboral externo en la Unidad Jurídica, entre otros. -----*

*Por otro lado, también refuerzos que han sido requeridos debido a que lo programado ha sido inferior a lo que se requirió en el periodo, por ejemplo, transporte dentro del país en Calidad, unas licencias de la DGCOM de Adobe también, representaciones en el caso de la DGCOM para participar en evento de la OCDE, también mantenimiento del edificio, combustibles para giras de Mercados, entre otros. -----*

*Acá más bien Ana Yanci, que nos va a ayudar con las diapositivas que siguen, adelante, por favor.-----*

**Ana Yanci Calvo:** *Buenos días, Ana Yanci Calvo, de la Unidad de Planificación. -----*

*Tal como se puede observar, se explican los movimientos al presupuesto, tanto de egresos como de ingresos. En la primera parte se encuentran todas las partidas de los egresos, donde se inició con un presupuesto inicial de 25.078.000.000. -----*

*Se hicieron 3 extraordinarios, que da un total de 18.435.000.000 millones de colones, son unas modificaciones de aprobación interna que su efecto es 0, por supuesto, lo que origina un presupuesto aprobado al final del periodo por 43.513 millones, situación que también afectó por supuesto a los ingresos de la institución, tanto de ingresos corrientes como de financiamiento, donde también se manifiesta un presupuesto aprobado por el mismo monto de los ingresos de 43.513.000.000 millones de colones.-----*

*El resultado al 31 de diciembre al 2025 de la ejecución presupuestaria es que tenemos un*

*total de ingresos por 45.589.000.000 millones, realizamos gastos por un total de 41.406.000.000 de colones, generando un superávit al final del periodo por 4.182.000.000 de colones. -----*

*El resultado de los ingresos y el superávit específico es el siguiente, en los ingresos corrientes se percibieron demás 376 millones de colones, lo cual está relacionado con los ingresos tributarios por 433 millones que se ejecutaron, que corresponden a la Contribución Especial Parafiscal, es decir, tuvimos 14.569 ingresos aprobados y se percibieron 14.135 millones de colones, más bien se recibieron de menos 433 millones de colones, perdón. --*

*En los ingresos no tributarios programamos 2.408 millones. Aquí en los ingresos no tributarios se encuentran, por ejemplo, el Canon de Regulación, el Canon de Espectro y también lo relacionado con la concesión de 5G.-----*

*Y de todos estos 23.408 millones aprobados, recibimos al final del período 24.217 millones, que corresponde a 809 millones de ingresos adicionales que percibió la institución. -----*

*Y en transferencias corrientes, se presenta igualmente un ingreso aprobado de 23.500 millones y se percibieron 27.613, por un ingreso adicional de 4.000.000 millones de colones. -----*

*Se presentó este año una venta de activos por 15.614.000 millones de colones, los cuales no fueron programados, sino que es algo que se percibió durante el periodo, una transacción que se hizo durante el proceso de ejecución presupuestaria -----*

*Hablando ahora sí en términos de superávit, cerramos el periodo 2024 con 6.458 millones y mediante el presupuesto inicial 2025 y extraordinarios, que se hicieron 3 durante el periodo, se incorporaron 4.775.000 de colones, generando una asignación del superávit de un 73.9%.-----*

*Como se puede observar al final, tuvimos ingresos aprobados por 43.513, percibimos*

45.589.000.000 y dejamos de percibir 1.291.000.000, al final se ejecutaron 104.8 % de los ingresos aprobados.-----

Hablando en términos de egresos, se presenta el mismo comportamiento, donde tenemos un presupuesto aprobado por 43.513 millones, siendo la partida de Transferencias de capital la más importante, claramente porque acá es donde se registra la Contribución Especial Parafiscal y la concesión de 5G, por 33.356.000.-----

Se presenta una ejecución total de ingresos por 41.406.000.000, generando la ejecución más alta de los últimos 5 años de la institución de un 95.2%. -----

Este es el comportamiento del superávit por fuente de financiamiento, como pueden observar y se indicó anteriormente, cerramos con un superávit de 4.182.000.000, 975.000.000 corresponde a Regulación, 3.018 a Espectro y 188 FONATEL.-----

Es importante aclarar que, en el caso de Regulación, gran parte de este porcentaje, que si no me equivoco es más de un 80%, ya fue asignado mediante el presupuesto inicial 2026.

La diferencia va a ser incluida dentro del presupuesto extraordinario 01-2026 y así lo considera el DGO y el Consejo, que usualmente se utiliza para su situación de fuente de financiamiento. -----

En Espectro tenemos 3.018 millones, también parte de estos fueron ya incluidos mediante el presupuesto inicial 2026 y en FONATEL los 188 millones tienen que ser trasladados mediante un presupuesto extraordinario al fideicomiso. -----

**Alan Cambronero:** Gracias Ana. Aquí tal vez continúo yo. Acá se puede observar lo que mencionaba hace un momento, en la ejecución del 2025 ha alcanzado un 95.2%, es 1.8%, casi 2 puntos superior a la del año pasado y es la más alta de los últimos 5 años. -----

En esto es relevante el esfuerzo realizado de la institución, por todas las unidades, ya que como recordarán, el año pasado fue un año de un importante reto y de decisiones

*complicadas también que se tuvieron que tomar, con el propósito de lograr el financiamiento de este año ante la improbación del Canon de Regulación, lo vemos como una buena noticia, a pesar de sus retos se pudo mejorar y ha sido la constante de la mejora en la ejecución de la institución total. -----*

*Aquí vemos algunas, bueno, el informe es extenso, es un informe donde tiene diferentes apartados y se van analizando, ya sean por centros funcionales y también por partida, las más relevantes y las justificaciones que cada responsable presupuestario ha dado, no obstante, aquí hacemos un resumen, porque es mucha información de las principales razones relacionadas con las ejecuciones presupuestarias. -----*

*Una se relaciona con la gestión del recurso humano, las limitaciones que se han presentado en la DGO, que ya se vienen solventando con la conformación total de la Unidad. También las plazas vacantes que salen a concursos, muchas de ellas también se llenan como mismo personal interno, lo cual es positivo, pero eso vuelve a generar nuevamente un ciclo de vacantes que también sigue generando superávit. -----*

*También incapacidades que se presentan y que también esto deja en nuestra ejecución. -*

*Todo lo que tiene que ver con la coordinación interna, los siguientes 2 puntos, son tiempos que se requieren en la coordinación de las diferentes unidades, por ejemplo, procesos de contratación donde intervienen unidades de la DGO, que también hace que los tiempos que se requieren para la planificación o inicios de contrataciones sean un poco más extensos, también propiamente en los procesos de contratación se dan en muchos casos presentación de recursos, tanto contra los carteles como también contra las decisiones de las adjudicaciones, eso también retrasa en algunos momentos y también, como hemos dicho, a pesar de las gestiones que se hicieron esfuerzos importantes el año pasado por parte de los administradores de contratos; también la entrega tardía de los productos pactados por los proveedores o el envío a de las facturas, no tan oportunamente como*

*debería ser eso, también llega a afectar la ejecución presupuestaria y no obstante, sobre eso se han implementado controles y esfuerzos importantes se han realizado, como recordarán, con base también en las acciones que el Consejo aprobó para atender la disposición de la Contraloría General de la República relacionado con estos temas.-----*

*En la que sigue voy a mencionar la programación de pago. El tipo de cambio también es algo muy relevante cuando uno compara datos del 2024 contra 2025, por ejemplo, podemos ver en esa tablita que está abajo a la izquierda, la primera, que el tipo de cambio promedio de pago durante el año 2024 fue 11.31 colones mayor al tipo de cambio el año pasado, o sea, el año pasado tuvimos un tipo de cambio que estuvo constantemente más bajo que el 2024, cuando uno compara y considerando la proporción de los recursos en dólares de nuestro presupuesto, esto también impacta y también el tipo de cambio presupuestario, que como recuerdan es una estimación que se hace y con el que se formula el presupuesto, no obstante, en ejecución se realiza con el tipo de cambio de venta y podemos observar en el otro dato que fue formulado con un tipo de cambio de 528 y la ejecución promedio del tipo de cambio fueron 501, eso son 27 colones, eso a pesar de que a mediados de año se hizo un ajuste en el tipo de cambio presupuestario 518, no obstante, eso también generó afectación y como vimos ahorita una de las partidas importantes también afectadas en este caso ha sido las transferencias de FONATEL, en el caso de los recursos en dólares recibidos por la subasta de Espectro-----*

*Hasta acá los tema de los datos, hay acciones de mejora que se tienen que ver con la divulgación de esta información a toda la institución, continuar con las gestiones y las instrucciones a los Directores y jefaturas para el seguimiento durante el presupuesto del año, con una revisión particular por parte de la Proveeduría General y por parte de la Unidad de Tecnologías, respecto a 2 partidas que tienen un comportamiento de subejecución, en este caso la de Materiales y suministros y la de Bienes duraderos, para continuar con esos esfuerzos en el cierre del año. -----*



*La que sigue es básicamente lo mismo, solo que para el resto de la institución. -----*

*Luego tenemos el recordatorio a los ejecutores de los contratos de que mantengan sobre la ejecución de sus responsabilidades como administradores de contratos, en cuanto a los avances en las contrataciones y los seguimientos para los trámites de pagos y también tiene que ver con las coordinaciones, que también recientemente se han aprobado algunas modificaciones internas, por ejemplo, el procedimiento de compras, respecto a esa coordinación que tiene que haber y que tiene que ser planificada desde antes de ejecutar la contratación por parte de las unidades ejecutoras de esa contratación con las Unidades de Tecnologías de Información, Proveeduría y Finanzas cuando tiene que intervenir un criterio particular. -----*

*Básicamente hasta acá, si tienen alguna consulta con mucho gusto en detalle la podemos atender, pero básicamente la propuesta de acuerdo es dar por recibido y aprobar el informe de ejecución presupuestaria, aprobar las recomendaciones para proceder con la divulgación. -----*

*Nada más complementar esto, autorizar al DGO para remitir a la Contraloría la información mediante el SIPP (Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos), reconocer los titulares subordinados también el esfuerzo en la mejora de la ejecución, eso es muy importante, que se ha logrado una ejecución superior al 95%, que también fue una parte de las metas que nos habíamos propuesto durante el año. -----*

*Comunicarlo y divulgarlo, importante esta información solo se remite a la Contraloría, no a la Junta Directiva. Esa es nuestra presentación, don Carlos, cualquier consulta con todo gusto. -----*

**Carlos Watson:** *Gracias, Alan y compañeros. ¿Alguna pregunta, doña Cinthya o don Federico? -----*

**Federico Chacón:** Yo no, gracias.-----

**Cinthyia Arias:** Yo sí, si se puede devolver como 3 o 4 filminas, donde estaban las recomendaciones, creo que son las recomendaciones 3, 4 y 5, más para atrás, no en el acuerdo.-----

**Alan Cambronero:** Esa que estaba ahí, sí.-----

**Cinthyia Arias:** Es que no me quedan..., la 3 y la 4 es sobre subejecución, la 5 no dice que sea sobre subejecución, entonces ahí me entró una duda y tal vez no sé si nos puedes comentar más ampliamente cuál sería el objetivo de los mecanismos de control y las acciones para mejorar la ejecución.-----

La pregunta es, si lo que se busca es detectar más a tiempo posibles subejecuciones para trasladarlo a otro tipo de proceso que facilite que haya una menor subejecución, ¿es así?

**Alan Cambronero:** Sí, en efecto así es y tiene que ver con muchas de esas partidas, principalmente en Bienes duraderos, tiene que ver con estimaciones, con contrataciones que también son por demanda, entonces lo que se hace es una estimación al inicio de la formulación, es precisamente ese seguimiento doña Cinthyia, en efecto, como usted lo dice, para determinar oportunamente, ya sea en presupuesto extraordinario siguiente o en el que siga más adelante del año, si esos recursos ya primeramente si pueden ser reutilizados, si hay una sobreestimación y si no afectan, como hicimos el año pasado y se ha hecho en otros años, una disminución en el cobro a los operadores en el caso de que se trate del Canon de Regulación, pero en efecto es eso, es atender, es revisar estimaciones que se han hecho y oportunamente se ha comunicado para que puedan tomarse las medidas según sea el caso.-----

**Cinthyia Arias:** Ahora, si yo lo veo, en realidad la causa raíz podría estar también relacionada con el tema de la estimación per se, que haya cosas que hayan cambiado en

*el entorno institucional, que haga que estimemos más en materiales y suministros de lo que ahora se hace, entonces yo creo que no solamente debiera ser..., son mecanismos de control y acciones para mejorar la ejecución, sino también para mejorar la estimación que se incluye en los presupuestos. -----*

*Entonces yo creo que tal vez valdría la pena ampliarlo o no supeditarlo solamente a la ejecución, sino que se revise todo, ejecución, o sea, cómo se controla el proceso de ejecución mismo, pero también revisar el proceso de estimación. -----*

*Y en la 5, en la filmina que sigue, es que lo vi muy rápidamente y me quedó la duda, es que no dice..., en las anteriores decía explícitamente la subejecución, entonces aquí me queda esa duda de si era también subejecución o de qué estábamos hablando. -----*

**Alan Cambronero:** *Sí, si les parece a los señores del Consejo, eso va en el acuerdo, las acciones podemos replantearles en estos que usted acaba de mencionar para incluir la palabra formulación, que me parece adecuado e igual en esta otra, en la 5 y les mandamos ahí les compartimos ahora la propuesta de acuerdo con ese ajuste. -----*

*Si están de acuerdo don Carlos y Federico. -----*

**Cinthya Arias:** *Sí, yo no sé si hace falta explicitar en el acuerdo, no sé si se pone, el acuerdo no dice todo esto, pero sí hay que referirse a que estas 5 también se refieren, no sé, si es solo en la presentación. -----*

**Alan Cambronero:** *Sí, es que eso está en el informe, en efecto, el acuerdo lo que dice es que se acojan las acciones de mejora, pero como para hacer el ajuste podemos, creo que no hay ningún inconveniente que estas acciones de mejora las traslademos al acuerdo, las siguientes acciones de mejora las ponemos otra vez y hacemos el ajuste propiamente en el acuerdo, puesto que el informe ya está emitido, es más práctico hacerlo de esa forma, si están de acuerdo ustedes. -----*

**CinthyA Arias:** Y nuevamente sería bueno hacerlo de una vez, para tener el acuerdo final en la misma sesión, si se pudiera, yo lo agradecería y si obviamente don Carlos y don Federico están de acuerdo. -----

**Carlos Watson:** Muchas gracias a ambos por los comentarios e interacciones. Don Federico, ¿algún comentario respecto de lo que doña Cinthya está mencionando?-----

**Federico Chacón:** No, ninguno.-----

**Carlos Watson:** Perfecto, entonces, Alan, necesita en firme después de las modificaciones y recomendaciones de ellos, entonces sometemos a votación este tema, con las recomendaciones que dio doña Cinthya en los puntos anteriores y por favor, hacer las modificaciones del acuerdo y circularlo antes de que termine la sesión. Lo necesitaría en firme, ¿verdad? -----

**Alan Cambroneró:** Sí señor, para remitirlo a la Contraloría.-----

**Carlos Watson:** Les agradezco la firmeza de este, en firme.-----

**Federico Chacón:** En firme. -----

**CinthyA Arias:** En firme”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 00706-SUTEL-DGO-2026, del 26 de enero del 2026 y la explicación brindada por el señor Cambroneró Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

**Se deja constancia de que este acuerdo se aprueba al final de la sesión, tal como se consigna más adelante, debido a ajustes solicitados por los señores Miembros del Consejo al señor Cambronero Arce.**

## **ACUERDO 013-005-2026**

### **CONSIDERANDO QUE:**

- I. De conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público<sup>1</sup> R-DC-24-2012 emitidas por la Contraloría General de la República que señalan lo siguiente: -----

***“4.3.15 Información sobre la ejecución presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General. La información complementaria sobre la ejecución presupuestaria deberá incorporarse, semestralmente, en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para tales efectos, en forma conjunta con la información que se genere producto de la fase de evaluación presupuestaria [...]”-----***

***“4.5.5 Suministro de información sobre los resultados de la evaluación presupuestaria a la Contraloría General. Para el ejercicio de las competencias de fiscalización, las instituciones deberán presentar a la Contraloría General de la República, informes semestrales acumulativos, con fecha de corte 30 de junio y 31 de diciembre, con los resultados de la evaluación presupuestaria, referida a la gestión física y financiera ejecutada. Las fechas para dicha presentación serán las siguientes: -----***

---

<sup>1</sup>Reformada por las resoluciones del Despacho Contralor No. R-DC-064-2013 de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece publicada, R-DC-73-2020 de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, y R-DC-117-2022 de las de las catorce horas del once de noviembre de dos mil veintidós.

a) *La del primer semestre, a más tardar el 31 de julio del año de vigencia del presupuesto.* -----

b) *La del segundo semestre, a más tardar el 31 de enero del año posterior a la vigencia del presupuesto* (el subrayado es propio). -----

**“4.5.6 Información sobre la evaluación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República. La información sobre la evaluación presupuestaria deberá incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, en forma conjunta con la información solicitada en la norma 4.3.15.”** -----

- II. La Dirección General de Operaciones remitió al Consejo de la Sutel el Informe de Ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2025, mediante el oficio 00706-SUTEL-DGO-2026 del 26 de enero de 2026, para el conocimiento y aprobación. En este informe se determina una ejecución del 95.2% de los egresos programados para este 2025, alcanzando con esto la meta de ejecución institucional planteada. -----

## **EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

### **RESUELVE:**

1. Dar por recibido y aprobar el *Informe de Ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2025*, remitido al Consejo por la Dirección General de Operaciones, mediante el oficio 00706-SUTEL-DGO-2026 del 26 de enero de 2026. -----
2. Aprobar las recomendaciones incluidas en la Sección VII del Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025 y comunicarlas a los ejecutores para su cumplimiento, según el siguiente detalle: -----

| Acción de mejora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ejecutores                      | Plazo                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| 1. Remitir el Informe de Ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2025 a los directores generales y jefes de unidad de la Sutel.                                                                                                                                                                                                           | Secretaría del Consejo          | 3 días a partir de la aprobación del Informe por el Consejo |
| 2. Girar instrucciones a los directores generales y jefaturas para que tomen las medidas necesarias para ejecutar los recursos financieros programados en el 2026.                                                                                                                                                                               | Consejo                         | Enero 2026                                                  |
| 3. Instruir a la unidad de Proveeduría y Servicios Generales que prepare un análisis sobre la formulación realizada y los motivos de la subejecución en el 2025, de la partida 2. Materiales y suministros y proponga los mecanismos de control y acciones correctivas que permitan mejorar su formulación en el 2027 y su ejecución en el 2026. | Director General de Operaciones | Enero - febrero 2026                                        |
| 4. Instruir a la unidad de Tecnologías de la Información que prepare un análisis sobre la formulación realizada y los motivos de la subejecución en el 2025, de la partida 5. Bienes Duraderos y proponga los mecanismos de control y acciones que permitan mejorar su formulación en el 2027 y ejecución en el 2026.                            | Director General de Operaciones | Enero - febrero 2026                                        |

| Acción de mejora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ejecutores                    | Plazo               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------|
| 5. Instruir a los responsables presupuestarios que implementen un mecanismo de control que les permita tomar las acciones correctivas en caso de detectar desviaciones en la ejecución durante el 2026 y comuniquen a la Unidad de PPCI en un plazo oportuno los posibles montos que no serían utilizados, para analizar su posible gestión con el fin de no generar superávit al final del periodo. | Consejo                       | I trimestre de 2026 |
| 6. Girar instrucciones a los directores generales y jefes de unidad para que los ejecutores de contratos realicen un control periódico sobre el avance de la contratación y ejecuten las acciones correctivas necesarias para su desarrollo.                                                                                                                                                         | Consejo                       | Enero 2026          |
| 7. Instruir a los administradores de los contratos que planifiquen sus compras con el tiempo suficiente conforme los plazos establecidos en la Ley General de Contratación Pública 9986, comunicados por la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, realizando las coordinaciones respectivas con las otras Unidades que deban participar en los procesos, según la normativa interna.          | Unidad de Proveeduría,<br>DGO | I trimestre de 2026 |

3. Autorizar al Director General de Operaciones, para que remita a la Contraloría General de la República mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) el Informe de Ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2025, así como



a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y Auditoría Interna de Aresep-Sutel mediante la Unidad de Gestión Documental. -----

4. Reconocer a los titulares subordinados, los responsables presupuestarios y al equipo de trabajo de la unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI) y a la unidad de Recursos Humanos; su esfuerzo para la mejora en la ejecución Presupuestaria, ya que se logró la mayor ejecución del último quinquenio que corresponde a un 95.2%, e instarlos a continuar aplicando medidas que permitan el uso de recursos de forma eficiente procurando el cumplimiento del principios presupuestarios y especialmente el Principio de servicio al costo. -----
5. Comunicar este acuerdo a los Directores Generales y Jefes de la Sutel, para que procedan con la ejecución de las acciones de mejora incluidas en el Informe de Ejecución Presupuestaria 2025 y autorizar al señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones, para que realice el seguimiento de las acciones indicadas.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **NOTIFIQUESE**

#### **6.3. *Solicitud de capacitación internacional para el funcionario Jorge Villalobos Cascante de la Dirección General de FONATEL.***

***Ingresa a sesión la funcionaria Melissa Mora Fallas, para el conocimiento de este asunto.***

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo los siguientes oficios, correspondientes a la solicitud de capacitación internacional para el funcionario Jorge Villalobos Cascante, de la Dirección General de FONATEL. -----

Seguidamente, se conocen los siguientes oficios: -----

- a. 11478-SUTEL-DGF-2025, notificado el 09 de enero del 2025, en el cual el señor Adrián Mazón Villegas, Director General de FONATEL, comunica a la Unidad de Recursos Humanos su anuencia para la participación del funcionario Jorge Villalobos Cascante, Especialista en Telecomunicaciones de esa Dirección, en la capacitación “*AI governance in practice: developing secure and innovative frameworks*”, a celebrarse de manera presencial en Sao Paulo, Brasil, del 09 al 13 de marzo del 2026.
- b. Oficio 00536-SUTEL-DGO-2026, del 19 de enero del 2026, por el cual la Dirección General de Operaciones presenta el informe referente al análisis de la solicitud de participación del funcionario Villalobos Cascante en la capacitación “*AI governance in practice: developing secure and innovative frameworks*”, a que se refiere el numeral anterior.

De inmediato la exposición del tema.-----

**“Carlos Watson:** *Alan, seguidamente vamos por el tema 6.3, solicitud de capacitación internacional para el funcionario Jorge Villalobos Cascante, de la Dirección General de FONATEL.*-----

**Alan Cambronero:** *Gracias, don Carlos, estoy incorporando a doña Melisa Mora.*-----

**Carlos Watson:** *Sí, señor.*-----

**Melissa Mora:** *Buenos días.*-----

**Alan Cambronero:** *Melissa, si gusta, vamos adelante con el resumen del tema.*-----

**Melissa Mora:** *Gracias, perfecto, presento el documento entonces.*-----

**Alan Cambronero:** *Por favor, adelante.*-----

**Melissa Mora:** *Me dicen cuando pueden ver.*-----

**Alan Cambronero:** *Listo.*-----

**Melissa Mora:** Perfecto, muchas gracias. Bueno, es una solicitud de capacitación del funcionario Jorge Villalobos, para llevar el curso AI Governance in Practice, esta es del 09 al 13 de marzo, tiene 2 sesiones también virtuales previas y va a ser en Sao Paulo, Brasil.

Dentro del análisis del cumplimiento normativo, la Unidad de Recursos Humanos verificó que cuenta con nombramiento vigente, que no tiene obligaciones con la institución, que tenemos el contenido presupuestario para llevar a cabo la capacitación, que tiene que permanecer en la institución posterior a eso 12 meses, debe firmar un contrato de capacitación y como la misma es internacional y por el estimado del monto, debe subir al Consejo para aprobación. -----

Dentro de los detalles importantes de la capacitación está que los organizadores del evento van a brindar el hospedaje y la alimentación durante el desarrollo de esta. -----

El curso es en idioma inglés y se verificó que el funcionario posee los requisitos como están en su expediente. -----

Dentro de las observaciones está que el funcionario participó dentro de unos cupos que la organización habilitó y la organización aprobó que pueda ser parte, o sea, lo admitió. -----

Dentro de los temas importantes del temario están los fundamentos y desafíos éticos de la gobernanza en la IA, los riesgos de la IA en la regulación y gobernanza, fundamentos de la gobernanza, abordar el sesgo, la opacidad y los riesgos de la IA, ciberseguridad, de los principios a la práctica también y se hace un cierre y una planificación sobre las acciones.

El documento todavía no está incluido dentro del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, pero el tema si fue remitido dentro del 2024. -----

También, dentro de la relevancia institucional, es importante tomar en cuenta que la Dirección General de FONATEL en este momento tiene una plaza que no se ha llenado, entonces se ha tenido que hacer una distribución de las funciones, por lo que al funcionario

*le ha tocado también la gestión, la evaluación, el seguimiento y el control de proyectos financiados en el fondo. -----*

*También el funcionario ha asumido de manera efectiva responsabilidades vinculadas con el análisis de riesgos, la evaluación técnica de proyectos, la formulación de criterios para la toma de decisiones y el acompañamiento en los procesos y supervisión, particularmente en temas de plataformas digitales, automatización de procesos y el uso intensivo de datos. -----*

*A su vez, esto le ayuda a tener capacidades técnicas reforzadas en temas de gobernanza e inteligencia artificial, gestión de riesgos y evaluación de proyectos. -----*

*Hacemos un análisis de algunas de las funciones del puesto versus la relevancia funcional, dentro de las funciones del Profesional 5 está la de analizar los riesgos tecnológicos asociados a la implementación de soluciones, entonces esta capacitación también permite ampliar conocimientos en el análisis y mitigación de riesgos tecnológicos asociados al tema de la IA. -----*

*También tiene que emitir criterios especializados para la evaluación y seguimiento del control de proyectos y programas de FONATEL. Con esta acción de aprendizaje también se fortalece la capacidad del funcionario para emitir criterios técnicos fundamentados durante los procesos de evaluación y seguimiento de los proyectos, incorporando temas importantes como automatización, análisis de datos y plataformas digitales y también se da una participación en la formulación y evaluación de proyectos que incorporan plataformas digitales, automatización de procesos y el uso intensivo de datos. -----*

*Estas herramientas aportan herramientas prácticas para integrar principios de seguridad, transparencia, ética y protección de derechos. -----*

*Dentro de la retribución de la capacitación, el funcionario puede retribuir a la institución*

*aplicando los conocimientos adquiridos sobre gobernanza y práctica de la inteligencia artificial, asegurándose de contar con conocimientos en las tendencias para participar y desarrollar en marcos que beneficien al sector; también contribuir a la actualización de normativa y procedimientos internos dentro de las tendencias tecnológicas y regulatorias aprendidas y mantener una participación activa en la modernización de los procesos de planificación y evaluación de los proyectos de FONATEL. -----*

*También es importante que el funcionario cumpliría con los 30 días naturales posterior. Perdón..., sí. -----*

**Cinthya Arias:** *Disculpe, nada más es que acabo de ver un mensaje de que Alan está reiniciando el equipo, entonces no sé si se continúa. -----*

**Melissa Mora:** *Sí, es que se están reiniciando automáticamente, porque el mío se reinició también hace unos minutos. Entonces, si gusta, le escribo a don Alan. -----*

**Cinthya Arias:** *No, nada más por el orden de la sesión. -----*

**Gabriela Miranda:** *Don Carlos, ¿le pongo pausa? -----*

**Carlos Watson:** *Hacemos una pausa de unos 5 minutos. Sí, por favor, una pausa y unos 5 minutos para mientras incorpora. Muchas gracias, Melisa, y a doña Cinthya por el aviso.*

**Se deja constancia de que al ser las 11:03 se decreta un receso, debido a interrupciones en la conexión de los participantes en la sesión.**

**Al ser las 11:09 reinicia la sesión.**

**“Carlos Watson:** *Estamos listos todos. Gabriela, entonces al ser las 11:09 reanudamos la sesión. Adelante, Melissa, con la presentación, muchas gracias. -----*

**Melissa Mora:** Perfecto, con mucho gusto, dentro de los cumplimientos que tiene que hacer el funcionario, tiene que presentar un informe 30 días naturales después de haber regresado de la capacitación, debe permanecer en la institución el plazo correspondiente, también tiene que firmar un contrato y también en caso de incumplimiento, tiene que devolver los costos correspondientes a ese incumplimiento. -----

Dentro de la estimación de costos, lo que se estima en total por el boleto aéreo que va a brindar la institución y los viáticos por los días de ingreso y de regresarse a Costa Rica, junto con los imprevistos y transporte interno y externo, son de \$1.328,67 o ₡700.209.09 colones. -----

A la fecha del informe, se ha verificado que tenemos contenido presupuestario, los costos deben ser cargados a FONATEL y es importante recordar que la organización del evento va a dar todo lo que sea hospedaje y alimentación durante el curso. La SUTEL va a cubrir lo que es tiquete aéreo, seguro viajero, viáticos para los días previos y posteriores al curso, imprevisto y transporte interno y externo; cualquier gasto adicional, el funcionario lo cubre por su cuenta. -----

Dentro del itinerario de viaje, como el funcionario tiene que ir a Sao Paulo, Brasil y revisando los requisitos y los trayectos y demás, que son más de 9 o 10 o hasta más horas, entonces se solicitan 2 días de viaje para llegar al evento a tiempo, saliendo el 07 de marzo y regresando el 14 de marzo. -----

Dentro de las conclusiones está que, con base en el análisis técnico, normativo y financiero, se concluye que la acción de aprendizaje cumple con los requisitos establecidos en el reglamento vigente, que por tratarse de una acción de aprendizaje internacional y que el monto es superior a los \$1.000, se somete a aprobación del Consejo y que la persona funcionaria va a cumplir con todos los requisitos y obligaciones indicados en el reglamento vigente. -----

*Luego, dentro de los análisis y recomendaciones, solicitamos dar por recibido el oficio 11478-SUTEL-DGF-2025, en el cual Adrián Mazon Villegas, Director General de FONATEL, comunicó su anuencia para la participación del funcionario Jorge Villalobos, Especialista en Telecomunicaciones de la Dirección General de FONATEL, en la capacitación antes indicada ----- .*

*Dar por recibido el oficio de la Unidad de Recursos Humanos, el 00536-SUTEL-DGO-2026, referente al análisis de la solicitud del funcionario Jorge Villalobos y aprobar la participación del funcionario Jorge Villalobos en la actividad AI Governance in Practice, celebrada de manera presencial en Sao Paulo, Brasil, del 09 al 13 de marzo, inclusive, incluyendo las 2 sesiones en línea que previas. -----*

*Si gustan, les remito el acuerdo también para que lo vean.-----*

**Carlos Watson:** *Por favor.-----*

**Melissa Mora:** *Esta es la propuesta de acuerdo. Dentro del acuerdo, está considerando que según el oficio del señor Adrián Mazon, se comunicó a la Unidad de Recursos Humanos, la anuencia de la participación del funcionario Jorge Villalobos Cascante en la actividad antes indicada a celebrarse en Sao Paulo, Brasil del 09 al 13 de marzo, que por tratarse de una capacitación internacional y cuyo costo de participación de la persona supera los \$1.000 se somete a aprobación del Consejo. -----*

*Que mediante el oficio 00536-SUTEL-DGO-2026, la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo el informe detallado, cumpliendo con los requisitos normativos y proporcionando la justificación correspondiente. -----*

*Dentro del por tanto, dar por recibido el oficio de la Dirección General de FONATEL, en la que se da la anuencia para la participación de Jorge Villalobos en la actividad mencionada.*

*Dar por recibido el informe de la Unidad de Recursos Humanos en el que se verifican todos*

*los requisitos. -----*

*Aprobar la participación del funcionario Jorge Villalobos en la actividad indicada a celebrarse en Sao Pablo, Brasil. -----*

*Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los costos correspondientes, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Viáticos y con el detalle aquí indicado. -----*

*Dejar establecido que la estimación de costos en el presente informe está sujeto a las variaciones del tipo del cambio; que a la fecha del informe tenemos contenido presupuestario que está en la certificación adjunta.-----*

*Que los costos deben ser cargados a la fuente de financiamiento de FONATEL y tomar en consideración que la organización del evento brinda el curso de manera gratuita y también adicionalmente brinda el hospedaje y la alimentación, que corresponde a SUTEL, el tiquete aéreo, el seguro viajero, los viáticos, los imprevistos y el transporte interno y externo.-----*

*Que el funcionario, cualquier gasto adicional que tenga va a ser cubierto por su cuenta. ---*

*También se remite al itinerario de viaje nuevamente y se establece que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la SUTEL., en cuyo caso, el funcionario, si considera pertinente, puede utilizar el pasaporte de la Cancillería de Gobierno. -----*

*Informar a la persona funcionaria que le corresponde realizar los trámites de anticipo de viáticos y de conformidad con el reglamento vigente, indicar que en las acciones de aprendizaje el funcionario tiene que firmar el contrato, presentar el informe, remitir el certificado de aprobación y realizar la transmisión de conocimientos cuando sea requerido, además de cumplir con la permanencia institucional y reintegrar los costos en caso de incumplimiento de alguno de los puntos anteriores.-----*

*También se dice que notificar a las personas funcionarias participantes en la acción de*



*aprendizaje, así como a la jefatura inmediata y superior a la Unidad de Recursos Humanos, a Finanzas y a Proveeduría para realizar las gestiones correspondientes. -----*

*No sé si tienen alguna duda, alguna consulta. -----*

**Carlos Watson:** *No de mi parte, está muy claro Melissa. ¿Doña Cinthya o Federico? -----*

**Cinthya Arias:** *No. -----*

**Federico Chacón:** *No, muchas gracias. -----*

**Carlos Watson:** *¿Necesitaría este acuerdo firme? -----*

**Melissa Mora:** *Sí, porque es en marzo, entonces para que haya tiempo suficiente para la compra del tiquete y demás, gracias. -----*

**Carlos Watson:** *Perfecto, lo sometemos a la votación señores, y les agradezco la firmeza de este, en firme. -----*

**Cinthya Arias:** *En firme. -----*

**Federico Chacón:** *En firme también. -----*

**Carlos Watson:** *3 votos a favor en firme. Gracias, Melissa y Alan también, buenos días. -*

**Melissa Mora:** *Con mucho gusto, hasta luego. -----*

**Alan Cambronero:** *Muchas gracias, que tengan buen día, hasta luego". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación conocida y la explicación brindada por la funcionaria Mora Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

**ACUERDO 014-005-2026****CONSIDERANDO QUE:**

- I. Que mediante el oficio 11478-SUTEL-DGF-2025, notificado el 09 de enero del 2025, en el cual el señor Adrián Mazón Villegas Director General de FONATEL comunicó a la Unidad de Recursos Humanos su anuencia para la participación del funcionario Jorge Villalobos Cascante, Especialista en Telecomunicaciones de la Dirección General de FONATEL, para participar en la capacitación “*AI governance in practice: developing secure and innovative frameworks*”, a celebrarse de manera presencial en Sao Paulo, Brasil, del 09 al 13 de marzo del 2026 (incluye de forma adicional dos sesiones en línea previas en fecha y hora por definir por parte de la organización). ---
- II. Que por tratarse de una capacitación internacional y cuyo costo por participación de la persona funcionaria solicitante supera los \$1,000, se somete a la aprobación del Consejo de Sutel, de conformidad con los procedimientos administrativos y financieros establecidos.-----
- III. Que mediante el oficio 00536-SUTEL-DGO-2026 con fecha 19 de enero del 2026, del presente año, la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo de Sutel el informe detallado de la capacitación, cumpliendo con los requisitos normativos y proporcionando la justificación correspondiente para la inversión propuesta.-----

**POR TANTO,**

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES****RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 11478-SUTEL-DGF-2025, notificado el 09 de enero del 2025, en el cual el señor Adrián Mazón Villegas Director General de FONATEL comunicó a

la Unidad de Recursos Humanos su anuencia para la participación del funcionario Jorge Villalobos Cascante, Especialista en Telecomunicaciones de la Dirección General de FONATEL, para participar en la capacitación “*AI governance in practice: developing secure and innovative frameworks*”, a celebrarse de manera presencial en Sao Paulo, Brasil, del 09 al 13 de marzo del 2026 (incluye de forma adicional dos sesiones en línea previas en fecha y hora por definir por parte de la organización).---

2. Dar por recibido el informe remitido por la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio 00536-SUTEL-DGO-2026 con fecha 19 de enero del 2026, referente al análisis de la solicitud de participación del funcionario Jorge Villalobos Cascante, Especialista en Telecomunicaciones de la Dirección General de FONATEL, para participar en la capacitación “*AI governance in practice: developing secure and innovative frameworks*”, a celebrarse de manera presencial en Sao Paulo, Brasil, del 09 al 13 de marzo del 2026.-----
3. Aprobar la participación del funcionario Jorge Villalobos Cascante, Especialista en Telecomunicaciones de la Dirección General de FONATEL, para participar en la capacitación “*AI governance in practice: developing secure and innovative frameworks*”, a celebrarse de manera presencial en Sao Paulo, Brasil, del 09 al 13 de marzo del 2026 (incluye de forma adicional dos sesiones en línea previas en fecha y hora por definir por parte de la organización).-----
4. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos de viáticos, de conformidad con el detalle presentado y de conformidad con lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación. -----

| Jorge Villalobos                                                                             |                   |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|
| Sao Paulo, Brasil (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$146) | TC:               | 527.00             |
| Descripción de Gastos Asociados                                                              | Dólares           | Colones            |
| Inscripción                                                                                  | \$0.00-           | ₡0.00              |
| Boleto Aéreo                                                                                 | \$610.75          | ₡321,865.25        |
| Viáticos                                                                                     | \$367.92          | ₡193,893.84        |
| Imprevistos (monto fijo)                                                                     | \$100.00          | ₡52,700.00         |
| Transporte interno (\$100) y externo (\$150)                                                 | \$250.00          | ₡131,750.00        |
| <b>TOTAL DE GASTOS</b>                                                                       | <b>\$1,328.67</b> | <b>₡700,209.09</b> |

5. Dejar establecido que la estimación de los costos indicados en el presente informe está sujetos a variaciones del tipo de cambio de venta del dólar del Banco Central y a la disponibilidad presupuestaria de las partidas al momento del viaje. -----
6. Dejar establecido que, a la fecha del informe, se ha verificado la existencia de contenido presupuestario para cubrir los costos asociados, según consta en la certificación adjunta. -----

7. Dejar establecido que los costos del programa deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de FONATEL, específicamente en la Dirección General de FONATEL según el detalle presentado en la certificación presupuestaria. -----
8. Tomar en consideración que es un evento gratuito de invitación abierta, con asistencia presencial, por lo cual el curso no tendrá costo de inscripción. La organización del evento brindará el curso y las actividades asociadas a éste de forma gratuita, adicionalmente, proporcionará el hospedaje y la alimentación durante el curso.-----
9. Establecer que corresponde a la Sutel cubrir todos los costos asociados a la participación y al viaje como:-----
  - ✓ Tiquete aéreo de ida y vuelta. -----
  - ✓ Seguro de viaje requerido.-----
  - ✓ Viáticos para los días previos y posterior al curso. -----
  - ✓ Imprevistos.-----
  - ✓ Transporte interno y externo. -----
10. Instruir al funcionario que cualquier gasto adicional debe ser cubierto por su cuenta. -
11. Aprobar el itinerario de viaje presentado y autorizar a la Unidad de Proveeduría para gestionar la compra del tiquete aéreo y el seguro de viaje. Se aclara que el monto del tiquete aéreo que aparece en el cuadro respectivo es únicamente un estimado que puede sufrir variaciones, ya que el costo final lo tendría la Unidad de Proveeduría cuando realice los trámites de compra de este. En consecuencia, se faculta a la administración para seleccionar los boletos más económicos, considerando todos los factores que influyan en el costo total, tales como tiempos de espera en aeropuertos, entre otros, siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República. -----
12. Dejar establecido que en las capacitaciones con destino en el Continente Americano se contempla 1 día de viaje para llegar al evento a tiempo y un día para regresar, no

obstante, según revisión de itinerarios se requiere de dos días para llegar al evento a tiempo, para los efectos correspondientes, se establecen las siguientes fechas de salida y retorno.-----

|                                                           |                           |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------|
| FECHA DE SALIDA                                           | 07 de marzo del 2026      |
| HORA DE SALIDA                                            | mañana                    |
| FECHA DE REGRESO                                          | 14 de marzo del 2026      |
| HORA DE REGRESO                                           | Tarde                     |
| LUGAR DE DESTINO                                          | <b>Sao Paulo, Brasil</b>  |
| NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE | Jorge Villalobos Cascante |
| NUMERO DE ACUERDO                                         | <b>014-005-2026</b>       |
| OBSERVACIONES                                             |                           |

13. Establecer que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si la persona funcionaria lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos. -----
14. Informar a la persona funcionaria que le corresponde realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad. -----

15. Aclarar que de conformidad con el Reglamento sobre Acciones de Aprendizaje y Transmisión del Conocimiento (RAATC-2024), la persona funcionaria cuya participación sea aprobada deberá cumplir con las obligaciones establecidas para las acciones de aprendizaje autorizadas por la institución, las cuales se indican: -----
- a. Firmar un contrato de la acción de aprendizaje comprometiéndose a cumplir con lo establecido en el mismo.-----
  - b. Presentar el informe de aplicabilidad dentro de los treinta días naturales posteriores a la finalización de la actividad. -----
  - c. Remitir el certificado de aprobación o participación de la acción de aprendizaje dentro de los treinta días naturales posteriores a la finalización de la actividad. -
  - d. Realizar la transmisión de conocimientos cuando así sea requerido. -----
  - e. Cumplir con el plazo de permanencia institucional establecido según el costo de la acción de aprendizaje.-----
  - f. Reintegrar los costos correspondientes en caso de incumplimiento, conforme a la normativa vigente. -----
16. Notificar a todas las personas funcionarias participantes en la acción de aprendizaje, así como a sus Jefaturas inmediatas y superiores, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Finanzas y a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, para que se gestionen los trámites administrativos correspondientes. -----

## **ACUERDO FIRME**

## **NOTIFIQUESE**

## **ARTÍCULO 7**

### **PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD**

#### ***7.1. Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados.***

***Ingresan a sesión los funcionarios Esteban González Guillén y César Valverde Canossa, para el conocimiento de los temas de esta Dirección.***

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo los informes técnicos presentados por la Dirección General de Calidad, para atender las siguientes solicitudes de frecuencias para radioaficionados: -----

| Nombre                       | Oficio               | Expediente    |
|------------------------------|----------------------|---------------|
| CARLOS EMILIO ROBERT NUÑEZ   | 00615-SUTEL-DGC-2026 | ER-00132-2026 |
| KENDALL JESUS SANCHEZ CASTRO | 00624-SUTEL-DGC-2026 | ER-00140-2026 |

A continuación, la exposición de este asunto. -----

***Carlos Watson:*** Seguidamente, Gabriela, iríamos por propuestas de la Dirección General de Calidad, en este apartado, don Glenn está de vacaciones y deberíamos de llamar a Esteban y a don César también. -----

***César Valverde:*** Buenos días. -----

***Carlos Watson:*** Buenos días, don César. -----

***Carlos Watson:*** Don César, vamos por el punto 7.1, Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencia. ¿Eso sería usted o sería don Esteban? -----

***César Valverde:*** Sería Esteban. -----

***Gabriela Miranda:*** Don Esteban no me está contestando. -----

***César Valverde:*** Voy a escribirle. -----

***Gabriela Miranda:*** Está rechazando la llamada. -----

***Carlos Watson:*** El siguiente tema sería tuyo. -----



**César Valverde:** No, yo hoy no tengo temas, de hecho, son 2 temas, entiendo que son de Esteban, de Espectro. -----

**Carlos Watson:** Perfecto. -----

**César Valverde:** Un momento, también lo estoy localizando por el WhatsApp. -----

**Esteban González:** Hola, buenos días, disculpe, es que estaba proyectando, entonces no me entran las llamadas cuando se proyectan. -----

**Carlos Watson:** No hay ningún problema. Esteban, vamos por el punto 7.1, propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de radiofrecuencias, entonces cuando guste. -----

**Esteban González:** ¿Ese a nombre de quién es, perdón? -----

**Carlos Watson:** Carlos Emilio Robert Núñez, Kendall Jesús Sánchez, serían los 2 que tenemos en este en esta sección. -----

**Esteban González:** Correcto, son 2 casos de radioaficionados, de Carlos Emilio Robert Núñez y Kendall Jesús Sánchez Castro, ambos de categoría Novicio. Voy a presentar uno de los casos, dado que los 2 son iguales. -----

Esta es la propuesta de dictamen técnico, es atención del oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-001-2026, del señor Carlos Emilio Robert Núñez, quien solicita un permiso de uso de frecuencias y una licencia de radio aficionado. -----

Los criterios atienden siguiendo las disposiciones del oficio 06058-SUTEL-DGC-2023, que fue aprobado por el Consejo mediante acuerdo 038-044-2023. En este caso, el señor Robert Núñez no cuenta con un registro que haya contado anteriormente, con una licencia de radioaficionado o un permiso, entonces se tramita como una nueva solicitud. -----

La licencia de radioaficionados corresponde a una categoría novicio, clase C, tuvo una nota de 91. -----

*En la tabla 1 se muestra el detalle de la licencia de radioaficionado; luego en la sección 3 sobre el permiso de uso de frecuencias se presenta en la tabla 2, las especificaciones técnicas para uso del espectro radioeléctrico.-----*

*Es un permiso de uso de frecuencias por 5 años de uso no comercial para el servicio de radioaficionados y se establece la ubicación de operación. -----*

*Las recomendaciones es dar por recibido y acoger la presente propuesta de dictamen técnico, en atención a la solicitud del MICITT para el señor Carlos Emilio Robert Núñez.*

*Recomendar al Poder Ejecutivo la emisión de una licencia de radioaficionados con categoría novicio a nombre del señor Carlos Emilio Robert Núñez. -----*

*Recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de un permiso de uso de frecuencias en las bandas atribuidas al servicio de radioaficionados y afines a nombre del señor Carlos Emilio Robert Núñez. -----*

*Recomendar al Poder Ejecutivo incluir dentro de las disposiciones del título habilitante informar al señor Carlos Emilio Robert Núñez que el permiso de uso del espectro radioeléctrico que se otorga mediante el presente acuerdo ejecutivo deberá ser utilizado de conformidad con las condiciones de operación que establecen los apéndices III y IV del PNAF, únicamente para las categorías establecidas en las licencias vigentes o futuras del permiso para el servicio de radioaficionados y afines. -----*

*Solicitar al Poder Ejecutivo que remita copia de esta Superintendencia del acto final que resuelva sobre la pretensión del señor Carlos Emilio Robert Núñez y aprobar la remisión de esta propuesta como dictamen técnico al MICITT. Este sería el caso. -----*

**Carlos Watson:** *Gracias, ¿necesitaría el acuerdo en firme? -----*

**Esteban González:** *Sí, en firme, por favor. -----*

**Carlos Watson:** *Sometemos a votación los 2 casos presentados, aprobados y les solicito*

*amablemente la firmeza de ambos. en firme. -----*

**Federico Chacón:** *En firme -----*

**Cinthyá Arias:** *En firme. -----*

**Carlos Watson:** *3 votos a favor en firme”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación conocida y la explicación brindada por el funcionario González Guillén, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

#### **ACUERDO 015-005-2026**

Dar por recibidos los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados:-----

| Nombre                       | Cédula      | Expediente    |
|------------------------------|-------------|---------------|
| CARLOS EMILIO ROBERT NUÑEZ   | 9-0026-0618 | ER-00132-2026 |
| KENDALL JESUS SANCHEZ CASTRO | 1-1708-0160 | ER-00140-2026 |

#### **ACUERDO FIRME**

#### **NOTIFIQUESE**

#### **ACUERDO 016-005-2026**

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos

y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados: -----

| Nombre                       | Cédula      | Expediente    |
|------------------------------|-------------|---------------|
| CARLOS EMILIO ROBERT NUÑEZ   | 9-0026-0618 | ER-00132-2026 |
| KENDALL JESUS SANCHEZ CASTRO | 1-1708-0160 | ER-00140-2026 |

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente: -----

### RESULTANDO:

1. Que el MICITT solicitó criterio a la SUTEL respecto de licencias y permisos de radioaficionados según lo indicado en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas. -----
2. Que la Dirección General de Calidad, realizó el estudio técnico correspondiente a cada solicitud en los oficios que se citan a continuación: -----

| Nombre                       | Cédula      | Indicativo | Dictamen Técnico     | Expediente    |
|------------------------------|-------------|------------|----------------------|---------------|
| CARLOS EMILIO ROBERT NUÑEZ   | 9-0026-0618 | T12CER     | 00615-SUTEL-DGC-2026 | ER-00132-2026 |
| KENDALL JESUS SANCHEZ CASTRO | 1-1708-0160 | T14KSC     | 00624-SUTEL-DGC-2026 | ER-00140-2026 |

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.-----
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria. -----
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones la de realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados, lo cual se realiza a partir de los parámetros y condiciones definidas en el Reglamento general para la regulación de los trámites del servicio de radioaficionados y afines, Decreto Ejecutivo 40639-MICITT. -----
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene incorporar lo desarrollado en los informes 00615-

SUTEL-DGC-2026 del 21 de enero de 2026 y 00624-SUTEL-DGC-2026 del 21 de enero de 2026 de la Dirección General de Calidad. -----

**POR TANTO,**

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación, -----

**EL CONSEJO DE LA**

**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido y acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad: -----

| Nombre                          | Cédula      | Indicativo | Categoría | Dictamen Técnico         | Expediente        |
|---------------------------------|-------------|------------|-----------|--------------------------|-------------------|
| CARLOS EMILIO<br>ROBERT NUÑEZ   | 9-0026-0618 | TI2CER     | Novicio   | 00615-SUTEL-DGC-<br>2026 | ER-00132-<br>2026 |
| KENDALL JESUS<br>SANCHEZ CASTRO | 1-1708-0160 | TI4KSC     | Novicio   | 00624-SUTEL-DGC-<br>2026 | ER-00140-<br>2026 |

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo otorgar los permisos y licencias de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular. -----

**TERCERO:** Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones los oficios descritos en la tabla anterior en conjunto con el presente acuerdo.-----

## **ACUERDO FIRME**

## **NOTIFIQUESE**

### **7.2. Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias de indicativo especial.**

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 00657-SUTEL-DGC-2026, del 22 de enero del 2026, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta para conocimiento del Consejo el informe técnico correspondiente a la solicitud de un indicativo para actividades especiales y concursos a nombre del señor Gregory Arturo Badilla Bartels, con cédula de identidad número 1-1528-0202. -----

A continuación, la exposición del tema. -----

**“Carlos Watson:** *El siguiente tema sería la propuesta de dictamen técnico de permiso de uso de frecuencias de indicativo especial, adelante.*-----

**Esteban González:** *Esta es una solicitud de un indicativo especial para una serie de actividades, del señor Gregorio Arturo Badilla Bartels y fue solicitado por el MICITT, el 13 de enero del presente año, mediante el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-009-2026. -----*

*En este caso, el señor Badilla Bartels ya cuenta con una licencia de radioaficionados y también tiene un permiso de uso de frecuencias que vence incluso en el 2028. -----*

*Adicionalmente, se encuentra al día, entonces él solicita un indicativo para participar en ciertas actividades especiales de radioaficionados, las cuales se detallan en la tabla 2. ---*

*Entonces se propone el indicativo TI4A para el señor Badilla Bartels y las fechas donde lo va a poder utilizar para cada uno de los concursos o actividades especiales que va a participar. -----*

*Se recomienda el Consejo lo siguiente: Dar por recibir y acoger la presente propuesta dictamen técnico, en atención a la solicitud remitida por el MICITT presentada por el señor Gregory Arturo Badilla Bartels. -----*

*Comunicar al señor Gregory Arturo Badilla Bartels que se asigna al indicativo TI4A, para uso exclusivo de su persona y durante las fechas de actividades habilitadas en la tabla 2. Fuera de estas fechas, el indicativo no podrá ser utilizado, a menos que sea solicitado nuevamente a la SUTEL.-----*

*Notificar al presente oficio al señor Gregory Arturo Badilla Bartels, con cédula 1-1528-0202, el cual establece las conciencias autorizadas para el indicativo solicitado. -----*

*Remitir copia del acuerdo tomado respecto a la presente solicitud, según el oficio del MICITT, al MICIT y esto sería todo. -----*

**Carlos Watson:** *Muchas gracias, ¿en firme también lo necesitarías?-----*

**Esteban González:** *Sí, también por la fecha de operación. -----*

**Carlos Watson:** *Perfecto, sometemos el tema de votación, 3 votos a favor y les agradezco la firmeza de este, en firme. -----*

**Cinthyia Arias:** *Firme. -----*

**Federico Chacón:** *En firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 00657-SUTEL-DGC-2026, del 22 de enero del 2026 y la explicación brindada por el señor González Guillén, los Miembros del Consejo resuelven



por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

### **ACUERDO 017-005-2026**

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-009-2026 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-00426-2026, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el criterio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de indicativo para concurso y actividades especiales del señor **GREGORY ARTURO BADILLA BARTELS**, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00139-2017, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente: -----

#### **RESULTANDO:**

1. Que en fecha 13 de enero de 2026, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-009-2026 por los el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada. -----
2. Que la Dirección General de Calidad, realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 00657-SUTEL-DGC-2026, de fecha 22 de enero de 2026. -----

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.-----

- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones. -----
- III. Que el artículo 11 del Reglamento general para la regulación de los trámites del servicio de radioaficionados y afines, Decreto Ejecutivo 40639-MICITT regula los requisitos para obtener indicativos para concurso y actividades especiales. -----
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene incorporar la totalidad del oficio número 00657-SUTEL-DGC-2026 de fecha 22 de enero de 2026 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto. -----

**POR TANTO,**

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad

Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación, -----

## **EL CONSEJO DE LA**

### **SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 00657-SUTEL-DGC-2026, de fecha 22 de enero de 2026, en respuesta del oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-009-2026 (NI-00426-2026) en cuanto a la asignación de un indicativo para concurso y actividades especiales de radioaficionados, a nombre del señor **GREGORY ARTURO BADILLA BARTELS** con cédula de identidad 1-1528-0202. -----

**SEGUNDO:** Comunicar al señor **GREGORY ARTURO BADILLA BARTELS** que se asigna el indicativo **T14A** para uso exclusivo de su persona, durante las fechas y actividades habilitadas, fuera de estas fechas, el indicativo no podrá ser utilizado a menos que sea solicitado nuevamente a la SUTEL. -----

**TERCERO:** Notificar al señor **GREGORY ARTURO BADILLA BARTELS** con cédula de identidad 1-1528-0202, el oficio 00657-SUTEL-DGC-2026, al correo electrónico: [gregorybadilla@gmail.com](mailto:gregorybadilla@gmail.com), el cual establece las condiciones permitidas para el indicativo solicitado. -----

**CUARTO:** Remitir el oficio 00657-SUTEL-DGC-2026 al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones en conjunto con el presente acuerdo. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**Se deja constancia de que al ser las 11:25 horas se decreta un receso.**

**Reinicia la sesión al ser las 11:39 horas.**

**Ingresa nuevamente a sesión la señora Deryhan Muñoz Barquero, para la exposición de la versión final del acuerdo 009-005-2026, correspondiente al tema 5.1.1. de la presente sesión, así como el señor Alan Cambronero Arce, para la exposición de la versión final del acuerdo 013-005-2026, del punto 6.2. de la presente sesión.**

***“Carlos Watson:** Al ser las 11:39 reanudamos la sesión y continuamos con la señora Deryhan Muñoz, para que nos lea el acuerdo del punto 5.1.1, del Estudio de Mercado del Ecosistema Móvil, adelante. -----*

***Deryhan Muñoz:** Gracias, sí, según la discusión que se tuvo en la presentación del punto, se ha procedido a ajustar la propuesta de acuerdo que se presentó, manteniendo 2 considerados, lo relativo a la autorización del inicio del estudio y a la presentación por parte de la Dirección de Competencia de una versión preliminar del mismo. -----*

*Y se ha ajustado también la parte resolutive del acuerdo, disponiendo en la parte primera, dar por recibido el oficio 11059-SUTEL-OTC-2026 de la Dirección de Competencia y en la parte segunda, establecer que el tema va a ser retomado por el Consejo de la SUTEL en una próxima sesión, para definir lo relativo a la pertinencia de un nuevo estudio y el alcance de este, en virtud de información adicional a la luz de experiencias internacionales relevantes en la materia y finalmente, notificar el acuerdo a la Dirección General de Competencia.-----*

*Básicamente sería eso.-----*

**Carlos Watson:** *Gracias, compañeros, ¿doña Cinthya, don Federico, algún comentario?  
Lo sometemos a votación, 3 votos a favor, lo necesitaría firme, ¿Deryhan? -----*

**Deryhan Muñoz:** *Por favor, don Carlos. -----*

**Carlos Watson:** *Y les agradezco la firmeza de este, en firme.-----*

**Cinthya Arias:** *En firme. -----*

**Federico Chacón:** *Firme. -----*

**Carlos Watson:** *Muchas gracias, 3 votos a favor y en firme, gracias. -----*

**Deryhan Muñoz:** *Gracias a ustedes, que estén muy bien, buenas tardes, hasta luego. ----*

**Se retira de sesión la señora Muñoz Barquero.**

**“Carlos Watson:** *Seguidamente, pasamos al tema de la Dirección de Operaciones. Es el  
acuerdo referente al Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025.  
Adelante don Alan. -----*

**Alan Cambronero:** *Gracias don Carlos, en atención a lo conversado durante la sesión y lo  
solicitado en la propuesta de acuerdo, en la parte resolutive, en el apartado 2, que es donde  
se aprueban las recomendaciones incluidas en el informe, se aclararon y se ajustaron la  
número 3, 4 y 5, para que se lean de la siguiente forma: “Instruir a la Unidad Proveeduría  
y Servicios Generales que preparen un análisis sobre la formulación realizada y los  
motivos de subejecución, en el 25 de la partida de material y suministros y proponga los  
mecanismos de control y acciones correctivas que permitan mejorar su formulación en el  
2027 y su ejecución en el 2026. -----*

*De la misma forma, la misma reacción se mantiene, pero en este caso para efectos de la partida de Bienes duraderos para la Unidad de Tecnologías de Información, entonces se refiere también a la formulación como a la ejecución. -----*

*Y se ha aclarado la recomendación, más bien la acción 5, que tiene que ver con instruir a los responsables presupuestarios para que implementen un mecanismo de control que permita tomar acciones correctivas en caso de detectar desviaciones en la ejecución del 26 y comuniquen a la Unidad de PPCI en un plazo oportuno los montos que no serán utilizados, para analizar su posible gestión con el fin de no generar superávit al final del periodo. Eso sería, los demás aspectos resolutivos en mantienen. -----*

**Carlos Watson:** *Muchas gracias, don Alan, por la presentación, ¿doña Cinthya o Federico? si tienen algún comentario sobre este tema o compañeros, ¿lo necesitarían firme?-----*

**Alan Cambroner:** *Sí señor, se los agradezco para enviarlo a la Contraloría. -----*

**Carlos Watson:** *Sí, sometemos el tema votación, 3 votos a favor y les agradezco la firmeza de este, en firme. -----*

**Federico Chacón:** *En firme. -----*

**Cinthya Arias:** *En firme. -----*

**Carlos Watson:** *3 votos a favor en firme. -----*

*Y de esta forma, al ser las 11:43, cerramos la sesión del 29 de enero del 2026. Gracias a todos y todas. Que tengan muy buenas tardes, hasta luego”. -----*

A las once horas con cuarenta y tres minutos se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

### **CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**GABRIELA MIRANDA ROBINSON**

**SECRETARIA A. I.**

**CARLOS WATSON CARAZO**

**PRESIDENTE**